



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado  | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|--|---|--|
| 1.  | <p><b>CONSORCIO<br/>CONCESIONES<br/>PARA EL FUTURO</b><br/>Correo electrónico de<br/>fecha agosto 18 de<br/>2010</p> | <p><b>Antecedente I:</b> numeral 3.3.2, numeral (V) Subdirector Predial, (1) requisitos académicos:<br/><i>“Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de abogado o ingeniero civil o catastral o cualquier profesional en un área afín a la gestión inmobiliaria que deberá contar con una especialización o maestría o doctorado en temas relacionados con gerencia o gestión inmobiliaria de proyectos.”</i></p> <p><b>Solicitud 1.</b> Amablemente solicitamos se ampliar el área de los estudios de postgrado para el cargo de subdirector Predial toda vez que sólo se permite gerencia o gestión inmobiliaria de proyectos, en la medida que esa específica especialización con esa denominación sólo hace parte a los programas de posgrado de la Universidad Externado de Colombia, Universidad Nacional de Medellín y la Corporación Universidad Piloto de Colombia, por tal razón amablemente solicitamos se amplíe el estudio de posgrado incluyendo gerencia de proyectos, sistemas gerenciales o cualquier tipo de gerencia o administración.</p> | <p>De acuerdo con los lineamientos establecidos en la reglamentación de los concursos de méritos, las calidades de los profesionales son esenciales para determinar al proponente ganador, en tanto el concurso de méritos es de por sí y esencialmente la escogencia de aquél que tenga las mejores credenciales. Ahora bien, tales credenciales deben ser proporcionales a las necesidades del proyecto que va a ser desarrollado por el proponente adjudicatario. En el caso concreto, los requerimientos contenidos en los pliegos de condiciones son proporcionales a la interventoría requerida por el proyecto Ruta del Sol. El hecho que las características solicitadas solamente sean cumplidas por personas determinadas no quiere decir que sea un requerimiento susceptible de ser modificado. Se reitera, las calidades son determinadas con base en las necesidades del proyecto.</p> <p>Dicho lo anterior se resalta que la Sección 3.3.2 (a) (xiv) del Pliego de Condiciones publicado indica que en caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el Pliego, el Proponente Precalificado podrá presentar información que considere necesaria para buscar demostrar la correspondencia con la denominación de alguno de los títulos aceptable en el Pliego, lo que será analizado</p> |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
| 2   |                             | <p><i>Antecedente II.</i> numeral 3.3.2, numeral (iv) Subdirector Financiero, (3) Experiencia específica:<br/><i>“Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero o gerente financiero o subgerente financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades.”</i></p> <p><b>Solicitud 2.</b> Entendemos que los cargos de especialista o analista financiero en proyectos de infraestructura vial específicamente de concesiones son válidos para cumplir con el requisito de la experiencia.</p>   | <p>por el Comité Asesor y Evaluador.</p> <p>No le corresponde al INCO determinar de antemano si un determinado profesional cumple con los requerimientos previstos en los Pliegos de Condiciones.</p> <p>Se reitera sin embargo que la descripción del cargo es clara: <u>director o subdirector, gerente o subgerente.</u> Con base en lo anterior, el INCO efectuará la evaluación de la información que sea allegada con las propuestas por parte de los Proponentes Precalificados.</p>  |
| 3   |                             | <p><i>Antecedente III.</i> numeral 3.3.2, literal (a) Generalidades:<br/><i>“(ii) Los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) deberán suscribir el Anexo 4 en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables de vincularse bajo la modalidad que se pacte con el Adjudicatario, a la ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la Propuesta, y adicionalmente supone el compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la suscripción del Contrato. Así mismo, la suscripción del Anexo 4 supone el compromiso irrevocable del respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier otro cargo o contrato de prestación de servicios</i></p> | <p>El Anexo 4 no supone una renuncia anticipada. Tal Anexo supone el compromiso de la persona que suscribe tal documento a renunciar a su cargo existente siempre que la propuesta de la cual forma parte resulte adjudicataria del Concurso de Méritos.</p> <p>El INCO considera más que natural y obvio el requerimiento, más si se tiene en cuenta que los profesionales que suscriben tal Anexo otorgan puntaje a la propuesta y son, por ende, factores determinantes para la adjudicación. Mal podría el INCO eliminar el requisito o no asegurarse que las personas que fueron acreditadas en la propuesta sean las mismas personas</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
|     |                             | <p><i>con el que se encuentre vinculado en el momento en que el Contrato de Interventoría sea adjudicado a la Propuesta de la que forma parte, y siempre que dicha vinculación laboral o contractual sea con personas diferentes al Proponente Precalificado. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato.”</i></p> <p><b>Solicitud 3.</b> Consideramos muy respetuosamente que la exigencia de requerid que el profesional propuesto una renuncia anticipada de las actividades que actualmente desempeña desborda totalmente las facultades de la entidad y limitan sin ningún tipo de justificación los derechos personalísimos que le asisten a todos ls ciudadano. Más aún si el efecto de por alguna eventual imposibilidad (fuerza mayor) de que el profesional propuesto no pueda participar es legalmente viable para exonerar al oferente de las responsabilidad que implicaría una sanción como las señala en el citado aparte del pliego, por tal razón solicitamos que el anexo 4 sólo implique el compromiso irrevocable de participar en la oferta, proyecto y de la permanencia mínima en el mismo.</p> | <p>que ejecutan el contrato.</p>   |
| 4   |                             | <p><u>Antecedente IV.</u> En el numeral 1.4.1 del anexo No. 09 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO se indica que: “El Proponente deberá presentar una serie de</p>  | <p>Los formatos e información a los que se refiere la sección 1.4 “Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             | <p>formatos e información que será revisada para verificar la consistencia de su planteamiento metodológico y vinculación con la esquematización resumida, cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos.</p> <p><b>Solicitud 4:</b> se solicita sea informado a que formatos e información se refiere este numeral</p> | <p>esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos” consisten en (i) las matrices de responsabilidades, (ii) las matrices de entregables, (iii) las cargas de trabajo, (iv) los organigramas, (v) el plan de calidad, (vi) la descripción de la coordinación interinstitucional y (vii) la explicación de la forma en que cada uno de estos ítems se relaciona con los Diagramas y con los Diagramas de GANTT, las cuales deberán ser elaboradas y presentadas por los Proponentes Precalificados.</p> <p>Dicho esto, se aclara que la sección 1.4 es solamente una introducción de las siguientes secciones 1.5 a 1.12. El INCO realizará mediante adenda un ajuste en la numeración de estas secciones para evitar confusión.</p> |
| 5   |                             | <p><u>Antecedente V.</u> En la tabla 1 del anexo No. 09 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, se indica el especialista de seguros doble vez.</p> <p><b>Solicitud 5:</b> Se solicita aclarar si para se necesitan dos o un especialista de seguro.</p>  | <p>(a) Se eliminará mediante adenda la doble mención de “especialistas en seguros”.</p> <p>(b) La tabla 1 busca listar el personal clave pero no el número mínimo de personas que podrían ser requeridas para cada puesto, lo cual debe ser determinado por cada Proponente Precalificado en la elaboración de su propia propuesta. Lo anterior salvo para el caso del director y los subdirectores que claramente se listan en término</p>  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             |  | singular y por lo tanto se debe contar solamente con uno por cada respectivo cargo.  |
| 6   |                             | <p><i>Antecedente VI.</i> En numeral 7.2 del anexo No. 09 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, se ilustra la figura 2, pero no se evidencia.</p> <p><b>Solicitud 6:</b> Se solicita adjuntar la figura de proceso de dirección de proyectos.</p>   | La figura es la misma publicada en los Prepliegos de Interventoría y fue omitida por problemas de edición. La figura se incorporará mediante adenda.   |
| 7   |                             | <p><i>Antecedente VII.</i> En el literal (w) del numeral 8.3.2 Otras funciones del anexo No. 09 METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, se indica lo siguiente:</p> <p>“Errores y Correcciones: Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se incluyó información que no refleja la realidad de la ejecución del Contrato, los valores en exceso serán descontados, y la información errónea será corregida en el Informe de Interventoría inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error.”</p> <p><b>Solicitud 7.</b> Se solicita aclarar a que se refieren los valores en exceso y cuál es el procedimiento para su respectivo cálculo?</p> | El párrafo hace referencia a cualquier error que haya sido detectado en un Informe de Interventoría a fin de que dicho error pueda ser corregido en el mismo informe o en uno posterior. Los valores en exceso se refieren a mediciones sobrevaloradas realizadas por el interventor (por ejemplo, de kilómetros construidos o de peaje recolectado por el Concesionario) que podría haber quedado en dicho informe y que deberán ser corregidos o descontados en un informe posterior, una vez se hayan revisados estos cálculos (con los procedimientos aplicables a la cuestión bajo análisis). |
| 8   |                             | <p><i>Antecedente VIII.</i> Después de terminar la revisión del pliego “Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un Contrato de Interventoría del contrato de concesión No. 001 del 14 de enero de 2010, el cual hace parte del Proyecto Vial Ruta del Sol y que corresponde al Sector 2: Puerto</p>   | El INCO agradece la diligencia del Proponente Precalificado y procederá a revisar los Pliegos a fin de corregir las referencias cruzadas.  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No.    | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta   | Respuesta |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
|--------|------------------------------|--|-----------|---------|-------|---|-------|----|----|-------|---|----|-------|--------|----|-----|-------|----|---------|--------|----|---------|-------|----|---------|-------|----|---------|---|----|-------|-------------------|----|-------|---|----|--------|-------|----|--------|-----------------|----|-------|----|----|-------|----|----|-------|----|--|
|        |                              | <p>Salgar – San Roque”, me permito relacionar las referencias sueltas que fueron halladas</p> <table border="1" data-bbox="690 516 1289 1263"> <thead> <tr> <th>Página</th> <th>Numeral</th> <th>Línea</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>9</td><td>1.2 x</td><td>37</td></tr> <tr><td>10</td><td>1.2 x</td><td>4</td></tr> <tr><td>29</td><td>2.9.1</td><td>04-May</td></tr> <tr><td>31</td><td>3.2</td><td>30-31</td></tr> <tr><td>35</td><td>3.3.2 a</td><td>08-Sep</td></tr> <tr><td>37</td><td>3.3.2 b</td><td>37-38</td></tr> <tr><td>38</td><td>3.3.2 b</td><td>24-25</td></tr> <tr><td>49</td><td>3.3.2 c</td><td>6</td></tr> <tr><td>55</td><td>3.3.4</td><td>13<br/>27-28<br/>31</td></tr> <tr><td>61</td><td>3.8.9</td><td>5</td></tr> <tr><td>62</td><td>3.10.1</td><td>19-20</td></tr> <tr><td>64</td><td>3.11.1</td><td>11-Dic<br/>14-15</td></tr> <tr><td>69</td><td>4.4.4</td><td>30</td></tr> <tr><td>69</td><td>4.4.5</td><td>38</td></tr> <tr><td>70</td><td>4.6.2</td><td>19</td></tr> </tbody> </table> <p><b>Solicitud 8:</b> favor aclarar el contenido del mensaje....” ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia...” de las</p> | Página    | Numeral | Línea | 9 | 1.2 x | 37 | 10 | 1.2 x | 4 | 29 | 2.9.1 | 04-May | 31 | 3.2 | 30-31 | 35 | 3.3.2 a | 08-Sep | 37 | 3.3.2 b | 37-38 | 38 | 3.3.2 b | 24-25 | 49 | 3.3.2 c | 6 | 55 | 3.3.4 | 13<br>27-28<br>31 | 61 | 3.8.9 | 5 | 62 | 3.10.1 | 19-20 | 64 | 3.11.1 | 11-Dic<br>14-15 | 69 | 4.4.4 | 30 | 69 | 4.4.5 | 38 | 70 | 4.6.2 | 19 |  |
| Página | Numeral                      | Línea  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 9      | 1.2 x                        | 37   |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 10     | 1.2 x                        | 4  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 29     | 2.9.1                        | 04-May   |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 31     | 3.2                          | 30-31  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 35     | 3.3.2 a                      | 08-Sep   |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 37     | 3.3.2 b                      | 37-38  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 38     | 3.3.2 b                      | 24-25  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 49     | 3.3.2 c                      | 6  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 55     | 3.3.4                        | 13<br>27-28<br>31  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 61     | 3.8.9                        | 5  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 62     | 3.10.1                       | 19-20  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 64     | 3.11.1                       | 11-Dic<br>14-15  |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 69     | 4.4.4                        | 30   |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 69     | 4.4.5                        | 38   |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |
| 70     | 4.6.2                        | 19   |           |         |       |   |       |    |    |       |   |    |       |        |    |     |       |    |         |        |    |         |       |    |         |       |    |         |   |    |       |                   |    |       |   |    |        |       |    |        |                 |    |       |    |    |       |    |    |       |    |  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | anteriores citaciones del pliego.   |   |
| 9   |                             | <p><u>Antecedente IX.</u> En los términos de Referencia Definitivos; para el Subdirector Técnico, numeral (3); Experiencia específica:<br/>Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de proyectos viales rurales o urbanos, o director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría en proyectos de concesión de infraestructura vial.</p> <p><b>Solicitud 9:</b> Se solicita aclarar si como para el caso del Director es válido para el Subdirector Técnico; el Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de <b>“Proyectos de Infraestructura Vial”</b>, o como director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de <b>“Proyectos de Infraestructura Vial”</b>, o director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría en proyectos de concesión de infraestructura vial.</p> | <p>Se precisa que para el Subdirector Técnico los proyectos viales rurales y urbanos se encuentran incluidos dentro de los Proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana, que es el mismo criterio aplicado al Director del proyecto y el cual el INCO desea evaluar. Lo anterior se aclarará mediante Adenda.</p> |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
| 10  |                             | <p><i>Antecedente X.</i> En los términos de Referencia Definitivos; para el Subdirector Predial, numeral (3); Experiencia específica:<br/>                     Ejercicio Profesional en la empresa privada en actividades de gestión inmobiliaria.<br/> <b>Solicitud 10:</b> Solicitamos ampliar la experiencia específica en entidades privadas y validar la experiencia en la actividad predial o catastral de proyectos; tal como se tiene en cuenta para la experiencia específica en entidades estatales.</p>   | <p>El INCO considera que el <u>ejercicio profesional</u> de actividades prediales o catastrales en proyectos en el sector privado es válido. Se aclarará mediante adenda que para el caso de la empresa privada el ejercicio profesional puede ser también en actividad predial o catastral.</p>  |
| 11  |                             | <p><i>Antecedente XI.</i> En los términos de Referencia Definitivos; para el Subdirector de Túneles, numeral (3); Experiencia específica:<br/> <i>“Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector de Túneles se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo cinco (5) y máximo siete (7) certificaciones de túneles diferentes, en las que conste que éste ha participado en tales túneles bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas”.</i><br/>                     Sin embargo menciona lo siguiente; “Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes Precalificados no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el</p> | <p>Mediante adenda se aclarará que efectivamente solamente se evaluarán las primeras siete (7) certificaciones relacionadas en la Propuesta para el subdirector de túneles (Sector 1). Igualmente se corregirá la referencia a los cargos mencionada para asociarla a los cargos respectivos sujetos de evaluación y no al Subdirector Técnico.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p>presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos ocho (8) meses en cada caso.</p> <p><b>Solicitud 11:</b> Solicitamos corregir el número de certificaciones que evaluara la entidad; puesto que en el caso del Subdirector de Túneles sería siete (7), igualmente corregir el cargo ya que el mencionado, en los Subdirectores de Túneles, Financiero y Predial es el Subdirector Técnico.</p> |   |
| 12  |                             | <p><u>Antecedente XII.</u> En el contrato de concesión No. 002, se estima que el plazo del contrato es de siete (7) años, los cuales están divididos en cuatro (4) años en etapa pre operativa y tres (3) en operación y mantenimiento.</p> <p><b>Solicitud 12:</b> Se entiende entonces que el plazo total estimado de la Interventoría es de cuatros (4) años para la etapa pre operativa y tres (3) años para la etapa de operación y mantenimiento, es decir el plazo total de la Interventoría es de siete (7) años. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>  | <p>Es correcta su interpretación. El contrato de interventoría para el Sector 1 tendrá la misma duración del contrato de concesión.</p> |
| 13  |                             | <p><u>Antecedente XIII.</u> En el contrato de concesión No. 001, se</p>   | <p>La interpretación es correcta. La duración del contrato</p>  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | estima que el plazo del contrato es de veinte (20) años, los cuales están divididos en seis (6) años en etapa pre operativa y catorce (14) en operación y mantenimiento<br><b>Solicitud 13:</b> Se entiende entonces que el plazo total estimado de la Interventoría es de seis (6) años para la etapa pre operativa y dos (2) años para la etapa de operación y mantenimiento, es decir el plazo total de la Interventoría es de ocho (8) años. ¿Es correcta nuestra interpretación? | de interventoría del Sector 2 <u>no</u> es la misma del contrato de concesión.  |
| 14  |                             | Subdirector Financiero. Se solicita a la entidad validar la experiencia acreditada por los profesionales en el cargo de Especialista Financiero, tal como le es válida la experiencia como especialista al Subdirector de Túneles.  | No se acepta la solicitud al considerar la entidad que para el caso del Subdirector Financiero la experiencia mínima requerida debe ser de subgerente   |
| 15  |                             | Se solicita a la entidad aclarar en que formato se deben presentar las hojas de vida del personal requerido en el numeral 3.3.2 (b).  | Mediante adenda se incorporarán los Formatos No. 4 y 4A, que contendrán la información del equipo de trabajo calificable, en los que se diligenciará la información referente a su formación académica y experiencia profesional, en las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones. |
| 16  |                             | Numeral 3.7.1, página 59, renglón 12. Se reitera a la entidad la solicitud de permitir que los documentos emitidos en Colombia, específicamente los documentos que soportan la formación académica y la experiencia de los profesionales  | Ver respuesta a la pregunta No. 90 del presente documento.  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | propuestos puedan ser presentados en copia simple, toda vez que en algunos casos los profesionales no cuentan con los originales de sus certificaciones.  |   |
| 17  |                             | Numeral 4.3.3 Criterios de desempate. En el entendido que en los pliegos de condiciones toman como válido en cualquier caso, el principio de reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003, se solicita a la entidad eliminar el segundo criterio de desempate, toda vez que viola el principio de igualdad y de reciprocidad. | El INCO procederá a modificar los criterios de desempate previstos en los Pliegos de Condiciones para ajustarlos a los criterios previstos en el Decreto 2473 de 2010.  |
| 18  |                             | Anexo 11, numeral 1.1.2. Se hace referencia a 4 especialistas, pero se definen únicamente 3 (ambientales, legales y seguros), favor aclarar.  | El comentario se refiere al Anexo 11 del Sector 1. Se aclarará mediante adenda que los especialistas son ambientales, <u>sociales</u> , legales y de seguros.   |
| 19  |                             | En el Anexo 11, numeral 2.2.4 se solicita un residente operativo con dedicación de tiempo completo y en el sitio de las obras, se solicita a la entidad aclarar si este residente debe estar vinculado a las 3 etapas del proyecto (preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento).                               | El Ingeniero Residente Operativo debe estar vinculado en las tres etapas del proyecto. Cabe resaltar sin embargo que lo anterior no exime al Interventor de su obligación de contar con el personal suficiente y necesario para poder cumplir con sus obligaciones adecuadamente durante toda la vigencia de su Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.1.1 del Anexo 9B del Pliego de Condiciones. |
| 20  |                             | En el Anexo 9B, numeral 5.1.1 Tabla 1 se hace mención a un especialista en diseño geométrico de vías y transporte, sin embargo en el Anexo 11 se hace mención a un especialista   | Se ajustará mediante adenda la Tabla 1 del Anexo 9B para aclarar que el especialista debe ser en Diseño Geométrico de Vías y Transporte o en Diseño   |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | en Diseño geométrico de vías, se solicita a la entidad aclarar cuál es el cargo correcto ó si se trata de dos especialistas diferentes.   | Geométrico de Vías.   |
| 21  |                             | En el Anexo 11 se solicita un abogado para el seguimiento de la gestión predial y expropiaciones con dedicación de tiempo completo y exclusiva para la revisión de la gestión predial, se solicita a la entidad aclarar si este profesional debe estar vinculado a las 3 etapas del proyecto (preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento).   | Se aclarará mediante adenda que la dedicación de tiempo completo deberá ser como mínimo para las Fases de Preconstrucción y Construcción. No obstante, el profesional deberá mantenerse vinculado en el proyecto durante la Etapa de Operación y Mantenimiento para responder a necesidades del contrato de interventoría relacionadas con esta área. |
| 22  |                             | En el Anexo 11 se solicita un ingeniero civil o catastral y geodesta para la revisión y seguimiento de la gestión predial con dedicación de tiempo completo y exclusiva para la revisión del cumplimiento de la gestión predial, se solicita a la entidad aclarar si este profesional debe estar vinculado a las 3 etapas del proyecto (preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento). | Se aclarará mediante adenda que la dedicación de tiempo completo deberá ser como mínimo para las Fases de Preconstrucción y Construcción. No obstante, el profesional deberá mantenerse vinculado en el proyecto durante la Etapa de Operación y Mantenimiento para responder a necesidades del contrato de interventoría relacionadas con esta área. |
| 23  |                             | Anexos 9B y 11. Se solicita aclarar si la participación de los ingenieros auxiliares está asociada a la tarea definida para cada uno de ellos, es decir si por ejemplo el ingeniero auxiliar operativo únicamente deberá estar en la etapa de operación y mantenimiento.  | En relación con el Anexo 11 se debe asumir que la participación de los ingenieros auxiliares está asociada a su área de trabajo, y a las tareas y obligaciones a cargo de la interventoría en cada una de las Etapas. Con respecto al caso del Ingeniero Auxiliar Operativo cabe destacar que para el Sector 2  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             |  | <p>dado que el proyecto cuenta con vías existente que requieren ser intervenidas, antes de la Etapa de Operación y Mantenimiento y debido a que habrán labores de construcción y mejoramiento de la vía actual desde el inicio de la concesión se requeriría de la presencia de ingenieros auxiliares operativos para realizar labores de verificación. Para el Sector 1 si bien el proyecto no se lleva a cabo sobre una vía existente, debe considerarse que en los puntos de enlace o cruce entre la vía nueva a ser construida por el Concesionario y vías existentes el Interventor deberá realizar funciones de verificación de la operabilidad vial, que requeriría también de la participación de ingenieros auxiliares operativos.</p> |
| 24  |                             | <p>Anexo 11. Para varios cargos el pliego establece que “ (...) Si el profesional incumple los requisitos anteriores, la propuesta será declarada no admisible (...)”. En vista que en la propuesta NO se incluyen las hojas de vida de este personal adicional, se solicita a la entidad cambiar este párrafo por el indicado en algunos otros cargos en este mismo anexo, es decir “Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores no será admitido para participar en la ejecución del contrato”.</p> | <p>Se ajustará el Anexo 11 mediante adenda para indicar consistentemente para todos los profesionales que si el respectivo profesional incumple al menos uno de los requisitos no será admitido para participar en la ejecución del contrato.</p>   |
| 25  |                             | <p>Anexo 11. Se solicita a la entidad revisar la experiencia</p>   | <p>Su solicitud no es aceptada. El INCO considera que la</p>  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | exigida para el tecnólogo, debido a que es muy específica y difícilmente hay personal que cumpla con esta exigencia.  | experiencia solicitada es adecuada para el trabajo requerido por este personal técnico. Sobre el particular, también ver respuesta a la pregunta No. 1 del presente documento.  |
| 26  |                             | Anexo 11. Se solicita un (1) laboratorista y en la descripción se indica “ (...) el proponente deberá ofrecer dos auxiliares de ingeniería (...)” Se solicita a la entidad aclarar si se requiere un laboratorista o dos y especificar si únicamente sirven auxiliares con experiencia como laboratoristas ó si aplican los laboratoristas en si. | Se aclarará mediante adenda que lo solicitado es un laboratorista. Se aclara que los auxiliares con experiencia como laboratoristas no son aceptables para esta posición.   |
| 27  |                             | Anexo 11. Se solicita aclarar la ubicación física que tiene prevista el INCO para el asistente administrativo para las labores de coordinación con el concesionario.  | El INCO no tiene prevista una ubicación física específica, debiendo ser la que el Interventor considere más conveniente.  |
| 28  |                             | Anexo 11. Se entiende que el especialista en suelos y/o geotecnia y/o pavimentos es uno solo. Favor confirmar.  | Es correcta su interpretación, el especialista en suelos y/o geotecnia y/o pavimentos es una misma persona.   |
| 29  |                             | No obstante lo mencionado en varios apartes de los anexos de los pliegos de condiciones de los dos sectores, se entiende que las ÚNICAS hojas de vida que se deben incluir en las propuestas son las del personal indicado en el numeral 3.3,2 (b) de cada uno de los pliegos. Favor confirmar.   | Ver respuesta a la pregunta No. 15 del presente documento. El INCO no solicita como requisito del Pliego hojas de vida de profesionales o del personal clave, sino el diligenciamiento de los Formatos No. 4 y 4A, según corresponda, en las condiciones descritas en el Pliego, formatos que serán incorporados a los Pliegos mediante Adenda. |
| 30  |                             | Sector 2, Anexo 11. Se exige un ingeniero auxiliar en   | Se aclara que no es un error de pliego al haber   |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             | sistemas, sin embargo se entiende que es un error del pliego, debido a que en este sector NO hay túneles. Favor confirmar.   | ingenieros auxiliares en sistemas en áreas que no son de túneles (e.g. comunicaciones, sistemas de señalización, de peajes, etc)   |
| 31  |                             | Minuta del contrato. En la sección 1.02, literal (a) se indica que las obligaciones del Interventor comprenden la revisión, verificación, análisis y ansi3n de conceptos de manera permanente en relaci3n con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesi3n incluyendo, pero sin limitarse a los aspectos t3cnicos, financieros, prediales, sociales, ambientales, operativos, jur3dicos y administrativos. Se solicita al INCO aclarar el alcance de la expresi3n “sin limitarse” en el sentido de indicar qu3 otros aspectos pueden verse involucrados en las labores de interventor3a a cargo del Interventor y, en todo caso, incluir esos aspectos adicionales de manera espec3fica para que se pueda de esta forma y a ciencia cierta determinar claramente el alcance de las obligaciones a cargo del Inteventor previniendo, adem3s, que este aspecto pueda quedar al querer y voluntad del INCO. | La expresi3n “sin limitarse” implica que el listado de 3reas contenida en la Secci3n 1.02 no son exclusivas y excluyentes y por lo tanto pueden incluirse temas adicionales que sean objeto de la interventor3a.<br><br>El objeto del contrato implica la interventor3a de un contrato de concesi3n y el INCO espera que el Interventor adelante <u>la totalidad</u> de las labores asociadas a tal trabajo. Es claro para el INCO que incluir la expresi3n en comento no implica que la entidad tenga la capacidad de exigir ilimitadamente al Interventor, puesto que como es apenas obvio, las obligaciones deben estar atadas a las actividades propias de la interventor3a de contratos, por un lado, y por el otro al contrato espec3fico objeto de la interventor3a. Mal podr3a el INCO efectuar exigencias que estuvieran por fuera de tales par3metros. |
| 32  |                             | Minuta del contrato. Secci3n 1.05. Plazo del Contrato. Al respecto solicitamos al INCO determinar de manera espec3fica e inequ3voca que el riesgo de mayor permanencia en obra por causas imputables al Concesionario es un riesgos  | El INCO revisar3 el tema y mediante Adenda proceder3 a efectuar las modificaciones al Contrato de Concesi3n que sean necesarias.   |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             | a cargo del INCO (que podrá trasladarlo por el INCO al Concesionario) y que el INCO mantendrá completamente indemne al Interventor por este concepto. En este sentido sugerimos también determinar de antemano la forma como se remunerará al Interventor por la mayor permanencia en obra por causas imputables al Concesionario.   |  |
| 33  |                             | Minuta del contrato. Sección 6.01. Multas. Para poder determinar a ciencia cierta los riesgos involucrados en la ejecución contractual y determinar la viabilidad de presentar una Propuesta, es necesario que el INCO defina de antemano y de forma definitiva los montos de las multas de que trata la sección antes citada. Tales multas deberán estar fijadas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad para que no resulten lesivas y puedan devenir en inaplicables. | El INCO revisará el tema y mediante Adenda procederá a efectuar las modificaciones al Contrato de Concesión que sean necesarias. |
| 34  |                             | Minuta del contrato. En concordancia con el expresado en un punto anterior, la mayor permanencia en Obra por causas imputables al Concesionario deberá ser admitido como un evento eximente de responsabilidad en la sección 9.09.   | El INCO revisará el tema y mediante Adenda procederá a efectuar las modificaciones al Contrato de Concesión que sean necesarias. |
| 35  |                             | Minuta del contrato. En la Sección 9.12, solicitamos muy atentamente determinar de manera específica a la defensa de qué es a la que tiene derecho de unirse y participar el interventor. En tal sentido se deberá especificar en cuáles eventos existe tal derecho de unirse y participar en la   | El INCO revisará el tema y mediante Adenda procederá a efectuar las modificaciones al Contrato de Concesión que sean necesarias. |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             | defensa.   |  |
| 36  |                             | <p>Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar la presentación de los Anexos B, C, D y E asociados con el detalle de la remuneración del Interventor, en el entendido que el valor del contrato de Interventoría es un valor máximo y a que la Oferta Económica que presente cada proponente consistirá en un único valor que refleje el valor a precio global fijo que ofrezca el Adjudicatario para ejecutar el Contrato. En todo caso, las Ofertas Económicas deberán incluir todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.</p> <p>El diligenciamiento de los Anexos generaría un trabajo adicional para los proponentes que en nuestro concepto no aporta valor para la entidad, este desgaste se genera al calcular por Actividad (un total cercano a 180 actividades) costos reembolsables, porcentajes de participación del personal por actividad y remuneración por día (entre otros), que frente al contrato y su forma de pago establecida claramente a valor global fijo no es relevante.</p> | <p>El INCO evaluará su solicitud y en caso de considerarlo conveniente realizará los ajustes pertinentes mediante adenda</p>   |
| 37  |                             | <p>Se solicita a la entidad informar la forma de pago mensual a la Interventoría. ¿Este pago se actualizará de manera mensual o anual?</p>   | <p>La Sección 1.03 (e) del Contrato de Interventoría establece la forma en que se realizarán los pagos al Interventor y menciona que los pagos serán mensuales. Sin perjuicio de lo anterior, mediante Adenda se modificará el contrato a fin de ser más</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             |  | precisos al respecto.   |
| 38  |                             | En el numeral 1,7,4 del anexo 9ª Cargas de trabajo se aclara que el límite para la presentación de esta información es de máximo 1 página por cada DYT. Nuestra apreciación es que no es necesario llegar a nivel de actividad, por favor confirmar nuestra apreciación. | Su apreciación es correcta  |
| 39  |                             | En el numeral 5,2 Recursos físicos literal (h) se mencionan unos equipos para apoyo de la gestión administrativa y de seguimiento del INCO, agradecemos precisar cuántos son esos equipos y de qué características.  | El INCO no considera necesario precisar las características de estos equipos en este momento más que su funcionalidad, lo que se encuentra ya presente en el respectivo Anexo. El Interventor deberá realizar en su momento una propuesta al INCO del número y características de estos equipos de modo que cumplan con la funcionalidad requerida. El INCO no solicitará características funcionales adicionales a las establecidas en el documento. |
| 40  |                             | Director de Proyecto. Se solicita a la entidad tomar como válida la experiencia como Director de interventoría de proyectos de concesiones de infraestructura vial.  | De acuerdo con lo señalado en los Pliegos de Condiciones, el director del proyecto deberá contar con experiencia en: "(...) como director de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o como director de Interventoría de construcción de proyectos de   |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             |  | <p>Infraestructura Vial rural o urbana <u>o como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</u>”</p> <p>De lo anterior se desprende que el componente de construcción es esencial para el cargo de director del proyecto y en esa medida, no es viable aceptar lo sugerido por el proponente precalificado a menos que se demuestre que la concesión incluye “una etapa explícita de construcción de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana” y que fue Director en la interventoría en esa etapa, por al menos el plazo mínimo estipulado en el Pliego, caso en el cual se enmarca dentro de la segunda alternativa prevista en los pliegos y no la tercera.</p> |
| 41  |                             | Subdirector Financiero. Se solicita a la entidad tomar como válido el título de pregrado como Contador.  | El INCO ha evaluado la solicitud y considera que el título de pregrado como Contador es aceptable para el cargo de Subdirector Financiero, lo cual se ajustará mediante Adenda.   |
| 42  |                             | Con respecto al numeral 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales. Literal (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo. En el cual reza lo siguiente:<br><i>“...Ejercicio profesional en entidades estatales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se</i> | No se acepta su solicitud al considerarse que la experiencia en proyectos (con plazos mínimos de participación de los profesionales en ellos) es el criterio necesario para acreditar la experiencia requerida de los profesionales. Al existir entidades estatales que no certifican por proyectos, se permite la acreditación de  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado                                     | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|---|--|---|
|     |   | <p><i>haya desempeñado en actividades relacionadas con el diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o relacionadas con proyectos de concesión de Infraestructura Vial...</i></p> <p><i>...En el caso de que las entidades estatales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen"</i></p> <p>Solicitamos a la entidad sea aceptada la misma equivalencia en tiempo (cada 18 meses) por número de proyectos (1 proyecto) para el ejercicio profesional en la empresa privada, toda vez que a un profesional que haya laborado en un proyecto de larga duración le sea validado a través de esta equivalencia su tiempo en años a número de proyectos.</p> | <p>dicha experiencia por meses, a fin de no desechar experiencias de profesionales por el simple hecho de no poder obtener certificaciones por proyecto.</p>                        |
| 43  | <b>CONSORCIO ZAÑARTU-MAB-VELNEC</b> Correo electrónico de fecha | <p>Existe una inconsistencia entre el Numeral 3.3.3 que dice que debe ser un organigrama global y organigramas detallados y el Anexo 9A numeral 1.8 que dice que se debe presentar un organigrama general con nombres en un máximo de (2)</p>  | <p>Se ajustará el Numeral 3.3.3 del Pliego mediante adenda para eliminar la referencia a los organigramas detallados.</p> <p>Con respecto a los nombres, los únicos que deberán</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     | agosto 18 de 2010           | páginas. De acuerdo a cual numeral debemos basarnos para la realización del organigrama? , además dado que se solicita transcribir los nombres en el organigrama, y claramente el proponente debe tener son los nombres de los profesionales calificables y no los demás; por lo anterior solicitamos establecer que el organigrama se evidencie es con los cargos y no los nombres de los profesionales.  | ser incorporados son los del director y subdirectores, de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.8 del Anexo 9A del Pliego, sección cuya redacción se ajustará mediante adenda en caso de considerarse necesario. |
| 44  |                             | Nos permitimos aclarar que de acuerdo al pliego de condiciones definitivo, la apertura del proceso y publicación de los pliegos de condiciones definitivos fue realizada el 13 de Agosto de 2010 y no el 11 de Agosto de 2010 como aparece en los pliegos de condiciones definitivos. Por lo anterior solicitamos que las fechas de las actividades estipuladas en el cronograma sean prorrogadas 2 días teniendo en cuenta el desfase presentado en los Concursos de Méritos SEA-CM-PRE-001-2010 y SEA-CM-PRE-002-2010 y además en el cronograma se establezca el lugar y hora de cierre. | El cronograma se ajustó mediante Adenda No. 1.  |
| 45  |                             | Anexo a la anterior observación, solicitamos muy atentamente ajustar las fechas del cronograma de acuerdo a lo plazos establecidos en la primera versión de los prepliegos <i>“Cronograma numeral 2.3 Cronograma, el pliego de</i>   | Ver respuesta No. 44.   |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p><i>Condiciones definitivo sería publicado el día 1 de Junio de 2010, la Fecha límite para recepción de preguntas y de Solicitudes de aclaración o modificación del pliego según Cronograma 10 de Junio de 2010, Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego según fecha de recibo). 18 de Junio de 2010, Cierre del Concurso de Méritos, 23 de junio de 2010 (a las 3:00pm).”, es decir Fecha límite para recepción de preguntas y de Solicitudes de aclaración o modificación del pliego según Cronograma 23 de Agosto de 2010, Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego según fecha de recibo). 30 de Agosto de 2010 a las 3:00 p.m., Cierre del Concurso de Méritos, 6 de septiembre de 2010 (a las 3:00pm).</i></p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que fue modificado el criterio de evaluación del enfoque y metodología y además fué modificado el perfil del Director de Interventoría ya que antes se solicitaban proyectos viales, pero sin especificar la actividad y ahora se solicitan las actividades, por ende las certificaciones que se hayan podido adelantar en este tiempo o las hojas de vida que se tenían previamente como cumple, pude que ya no cumplan y generan nueva búsqueda del personal y/o nueva solicitud de certificaciones.</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|------------------------------|--|--|
| 46  |                              | <p>Teniendo en cuenta el nuevo requisito de experiencia específica (sustancialmente diferente al de proyecto de pliegos de condiciones) para el director de Interventoría el cual cita, SEA-CM-001-2010(página 39, Líneas 23 a 30) y SEA-CM-002-2010(página 39, Líneas 23 a 30):</p> <p><i>“23 Ejercicio profesional en la empresa privada, como</i><br/> <i>24 director de diseño y/o construcción y/o</i><br/> <i>25 rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y</i><br/> <i>26 operación de proyectos de Infraestructura Vial rural</i><br/> <i>27 o urbana o como director de Interventoría de</i><br/> <i>28 construcción de proyectos de Infraestructura Vial</i><br/> <i>29 rural o urbana o como director de proyectos de</i><br/> <i>30 concesión de Infraestructura Vial.”</i></p> <p>Solicitamos muy atentamente modificar la experiencia en el siguiente sentido:</p> <p>Ejercicio profesional en la empresa privada, como director o subdirector o gerente o subgerente de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o operación y/o conservación de proyectos viales rurales o urbanos o como director de Interventoría de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o operación de proyectos viales rurales o urbanos de o como director de obra o de interventoría de proyectos de concesiones viales.” O mantener las condiciones iniciales tanto del la primera a la cuarta versión</p> | <p>El INCO considera que la descripción de la experiencia acreditable del Pliego de Condiciones permite aclarar y evitar ambigüedades con respecto a los requisitos solicitados.</p> <p>Con respecto a las participaciones en dichos proyectos el Pliego publicado presenta un ajuste en este concepto.</p> <p>Con respecto a la acreditación de otras entidades, considerando que cada entidad estatal puede contar con denominaciones distintas debido a sus diferentes estructuras organizacionales, el Comité Asesor y Evaluador determinará si la equivalencia de Jefe de Sección y división de las entidades mencionadas y otras que pudieran ser presentadas corresponden efectivamente a las del INVIAS o el Ministerio de Transporte.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             | modificando el tiempo mínimo de los proyectos y anexando el cargo Jefe de sección de invias, ministerio de transporte, Secretaria de Obras Públicas, caminos vecinales.  |  |
| 47  |                             | Solicitamos muy atentamente la inclusión de los cargos descritos en el documento de respuesta de la pregunta 26 o su respectiva aclaración, en el sentido que no solo aplican los cargos de Jefe de sección y división para entidades como el INVIAS o el Ministerio de Transporte, sino también en otras entidades, entre ellas el Fondo Nacional de Caminos Vecinales o la Secretaria de Obras Públicas entre otras. | El INCO revisará la solicitud y en caso de considerarlo necesario realizará ajustes mediante Adenda.   |
| 48  |                             | Solicitamos muy atentamente dar claridad en que las respuestas emitidas son parte sustancial de los pliegos de condiciones definitivos y por ende así no se vean reflejadas en estos, como lo es la respuesta a la pregunta 35 solicitud 10 donde se avalan las experiencias en conservación o mantenimiento, éstas hacen parte integral de lo pliegos.  | Según la definición de Pliegos, contenida en el literal (mm) del numeral 1.2 de dicho documento “Los Pliegos también incluirán los Anexos, la Adendas, <u>las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas formuladas durante la Primera Etapa y la Segunda Etapa debidamente publicadas en el SECOP, las actas de las diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos</u> ”). Ahora bien, no resulta apropiado incluir dentro del concepto de Pliegos aquellas respuestas que no se hayan dado a documentos no definitivos como los <u>prepliegos a las versiones preliminares de los documentos de convocatoria</u> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|------------------------------|---|--|
| 49  |                              | Solicitamos muy atentamente publicar el Anexo No. 14 Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad, el cual no se encuentra en los documentos definitivos publicados.  | Mediante Adenda se incluirá el Anexo solicitado.   |
| 50  |                              | <p>Solicitamos muy atentamente corregir lo siguiente en la experiencia específica para el Subdirector de túneles (página 44, líneas 31 a 36):</p> <p>“31 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, 32 únicamente se considerarán como válidas para efectos de 33 acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, 34 aquellas certificaciones que acrediten que la participación 35 en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo 36 menos ocho (8) meses en cada caso.”</p> <p>Corregir en el siguiente sentido:</p> <p>“31 relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, 32 únicamente se considerarán como válidas para efectos de 33 acreditar la experiencia específica del <b><u>Subdirector de Túneles.</u></b>”</p> <p>Eliminar líneas 34 a 36, ya que lo que será calificado para el Subdirector de túneles no son los proyectos sino lo la</p> | <p>(a) Mediante adenda se ajustará la referencia para especificar que la referencia es al Subdirector de túneles.</p> <p>(b) El INCO no considera que las líneas 34 a 36 deban ser eliminadas. En este sentido debe entenderse como que las certificaciones que acrediten la(s) experiencia(s) en túneles deben igualmente cumplir con la condición de que el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses en cada uno de dichos proyectos. Para el caso de entidades estatales que no certifiquen la participación en proyectos se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional en actividades relacionadas con proyectos de construcción u operación de túneles. Dicho lo anterior en caso de que el INCO lo considere necesario se realizarán ajustes en la redacción mediante adenda.</p> <p>(c) Es aceptable presentar proyectos que cuenten con más de un túnel a ser acreditado, casos en los cuales las respectivas certificaciones deben establecer claramente el número de túneles que</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
|     |                             | <p>cantidad de túneles.</p> <p>Ahora claramente un mismo proyecto puede tener varios túneles, por ende si se solicita la duración de por lo menos ocho (8) meses al proyecto, significa que en aquel proyecto donde se hayan construido uno o más túneles se debe haber participado mínimo ocho (8) meses en el respectivo proyecto independiente de la cantidad de túneles que se hayan construido en el proyecto o contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p> | <p>buscan acreditarse. Independientemente de la cantidad de túneles que formen parte de un mismo proyecto y busquen acreditarse la participación mínima del profesional en dicho proyecto debe ser de ocho (8) meses.</p>  |
| 51  |                             | <p>Para más claridad sobre la pregunta anterior, entendemos que en el caso del Subdirector de Túneles a diferencia de los otros profesionales para obtener el máximo puntaje, se califican siete (7) túneles y no proyectos, ya que un mismo proyecto puede contener varios túneles. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>   | <p>Su apreciación es correcta. La acreditación de los mínimo cinco (5) y máximo (7) túneles puede ser realizada a través de uno (1) o hasta siete (7) proyectos diferentes, pudiendo uno o más proyectos contar con más de un túnel.</p> <p>Dicho lo anterior se revisará la redacción del Pliego y en caso de que el INCO lo considere necesario se realizarán ajustes mediante adenda.</p> |
| 52  |                             | <p>De acuerdo a lo anterior la tabla de la página 49, debe separar a él Subdirector de túneles, ya que no se refiere a Número de contratos de proyectos acreditados (título columna 2) sino a número de túneles acreditados</p>   | <p>Se revisará la tabla y se realizarán los ajustes necesarios mediante adenda para precisar que para el caso del Subdirector de túneles el número corresponde a los túneles acreditados y no a proyectos (uno de los cuales deberá ser de al menos</p>  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             |  | 2.0 kilómetros continuos de longitud).  |
| 53  |                             | Solicitamos muy atentamente se corrija en el pliego de condiciones el nombre del formato No.2, ya que es Experiencia en Supervisión o Interventoría de contratos de concesión de infraestructura vial y no de construcción de carreteras de doble calzada. De igual forma se debe corregir en el anexo técnico.  | El encabezado del Anexo será ajustado mediante adenda para indicar que se refiere a Experiencia en Supervisión o Interventoría de Concesiones de Infraestructura Vial. El encabezado del documento en Excel es correcto y no requiere ajuste.   |
| 54  |                             | Solicitamos aclarar el numeral 2.8.2 contra el numeral 3.3.2, ya que se contradicen en el sentido que el primero acepta la presentación de las mismas hojas de vida calificables (profesionales los cuales tienen dedicación 100% para cada proceso) en los dos procesos (SEA-CM-001-2010 y SEA-CM-002-2010), pero con la condición que al momento de adjudicación, si al proponente le es adjudicado el proceso SEA-CM-001-2010 y este presentó un mismo profesional para los dos procesos, queda automáticamente descalificado en la adjudicación del SEA-CM-002-2010. Pero solo hasta el momento de la audiencia donde se genera dicha condición. ¿Solicitamos muy atentamente aclarar si el numeral 2.8.2. es el correcto y nuestra interpretación es la correcta? | El numeral 2.8.2 prohíbe que un mismo profesional participe en más de una propuesta para un mismo sector. Es decir, a título de ejemplo: Pedro Pérez no puede ser presentado por el Proponente Precalificado No. 1 y por el Proponente Precalificado No. 2 en un mismo Sector. Si es presentada por el Proponente Precalificado No. 1 en el Sector 1 y por un cualquier Proponente Precalificado en el Sector 2 (sea el mismo Proponente No. 1 o cualquier otro), lo que señalan los Pliegos es que si resulta adjudicatario el Proponente Precalificado No. 1 en el Sector 1, la propuesta del Proponente Precalificado que lo presentó para el Sector 2 será rechazada. Lo anterior, siguiendo el principio de que un mismo profesional que forma parte de un contrato que ya ha sido adjudicado no puede participar en otra Propuesta. |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             |   | <p>El numeral 3.3.2(a) por un lado, reitera la prohibición del numeral 2.8.2. es decir Pedro Pérez no puede estar en las Propuestas del Precalificado No. 1 y del Precalificado No. 2 para el mismo sector y por el otro señala que dentro de una misma propuesta Pedro Pérez no puede ocupar más de un cargo. Es decir que, a título de ejemplo, Pedro Pérez no puede ser acreditado por el Precalificado No. 1 como Director del Proyecto y como Subdirector Técnico para el mismo sector.</p> <p>Finalmente, se precisa que la expresión “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.” Del numeral 3.3.2(a) debe ser reemplazado por la referencia al numeral 2.8.2., corrección que se efectuará mediante Adenda.</p> |
| 55  |                             | <p>Entendemos que para el caso del Subdirector Predial el requisito de postgrado solo se genera si este no es Ingeniero Civil o Abogado o Ingeniero Catastral (página 47 SEA-CM-001-2010, líneas 12 a 21, y página 46 SEA-CM-002-2010, líneas 12 a 21). Es correcta nuestra interpretación?</p> | <p>Su interpretación es incorrecta. Los requisitos académicos claramente consisten en (a) Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de abogado o ingeniero civil o catastral o cualquier profesional en un área afín a la gestión inmobiliaria y, (b) especialización o maestría o doctorado en temas relacionados con gerencia o gestión inmobiliaria de proyectos.</p>   |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             |   | Dicho lo anterior en caso de que el INCO lo considere necesario se realizarán ajustes en la redacción mediante adenda.  |
| 56  |                             | Solicitamos muy atentamente que para el Subdirector Predial en lo que respecta a la experiencia específica en entidades privadas, se amplíe a las mismas actividades de entidades estatales, es decir se modifique de la siguiente manera: Ejercicio profesional en la empresa privada en actividades de gestión inmobiliaria <u>o actividad predial o actividad catastral.</u> | Ver respuesta a la pregunta No. 10 del presente documento.  |
| 57  |                             | Entendemos que tal y como se aceptó en la audiencia de sorteo en la primera parte de los presente procesos, no se debe remitir los documentos consularizados al ministerio de relaciones exteriores de Colombia, basta con el sello de la Embajada de Colombia en Chile.<br>¿Es correcta nuestra interpretación?  | De acuerdo con lo señalado en la Circular 80 del 31 de julio de 2009 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se exigirá la legalización de los documentos emitidos por los cónsules colombianos <u>en su condición de notarios.</u>               |
| 58  |                             | Solicitamos aclarar, del formato No. 2 y 3 a que se refieren con Nombre del Proyecto, Nombre del Contrato, Objeto del Contrato y descripción de la experiencia como contratista, ya que es confuso, que datos incluir. Por favor si es posible dar un ejemplo.  | Corresponde a los Proponentes Precalificados determinar la mejor forma en que los formatos deben ser llenados, los cuales deben incluir la información que permita al Comité Asesor y Evaluador identificar tanto los proyectos que el Proponente Precalificado |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             |  | <p>pretende acreditar como la información que para ello remite. En ese sentido: (i) el nombre del proyecto es aquel dentro del cual se realiza el contrato (el nombre del Proyecto y el del Contrato podrían ser el mismo), (ii) el nombre del contrato y su objeto pueden ser extraídos de los contratos a ser acreditados de acuerdo con la Sección 3.3.1 (a) (iv); y (iii) la descripción de la experiencia puede ser información redactada por el Proponente Precalificado que permita explicar de forma complementaria el objeto para mayor entendimiento del Comité Evaluador y Asesor, no obstante, la información contenida debe ser verificable dentro de los documentos que soportan dicha información, presentada en las condiciones descritas en el Pliego de Condiciones</p> |
| 59  |                             | <p>Solicitamos de igual forma del formato No. 2 y 3, el monto del contrato (en la columna) se defina en los formatos que es en dólares a la fecha de suscripción.</p>  | <p>Se aclarará mediante adenda el Formato 2 para precisar que el monto a ser incorporado en la columna de valor del contrato debe corresponder al de la fecha de suscripción del mismo en Dólares.</p>  |
| 60  |                             | <p>De acuerdo al formato 3, solicitamos que en la columna No. 8, donde especifica “suma de la longitud de construcción de puentes o viaductos del contrato en metros y suma total. Solicitamos se amplíe ya que la experiencia permite, diseños o construcción o interventoría a diseños o interventoría a</p> | <p>En INCO evaluará su solicitud y en caso de considerarlo necesario realizará ajustes en la redacción mediante adenda. Cabe resaltar sin embargo que el Formato se refiere claramente a la experiencia indicada en la Sección 3.3.4 del Pliego, tal</p>  |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado   | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|---|--|---|
|     |   | construcción de puentes y viaductos.   | como lo indica en la Nota incluida en el mismo.   |
| 61  |   | <p>El numeral 1.9.3, línea 25 a 28, menciona que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes Precalificados en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha oferta y con lo establecido en el Contrato.</p> <p>¿Quiere esto decir que se debe incluir un ítem llamado asunción de riesgos? ¿O se refiere a que los riesgos que asume el Adjudicatario se entienden contemplados dentro de la oferta económica?</p> | <p>Esta afirmación quiere decir que los Proponentes Precalificados deben adelantar una debida diligencia del proyecto y del contrato, determinar, entre otros aspectos, cuáles son los riesgos asociados al mismo y a su ejecución. Tal proceso de debida diligencia es necesario para determinar el valor de su oferta económica. Por lo tanto, la valoración de los riesgos asociados a la ejecución del proyecto debe estar contenida en su oferta económica dentro del valor general.</p> |
| 62  | <p><b>CONSORCIO SUPERVISION EL TREBOL</b> Correo electrónico de fecha agosto 18 de 2010</p> | <p><i>“ (...Numeral 1.2 Definiciones, (d) <b>“Anexo”</b> conjunto de formatos y documentos)”</i> pág. 6:</p> <p>Solicitamos se realice la publicación del <b>Anexo 8 “Contrato de Concesión”</b>, ya que en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo no se incluyo.</p>   | <p>Se efectuará la publicación, sin embargo se precisa al Proponente Precalificado que por expreso mandato legal, el mismo se encuentra publicado en el SECOP y por lo tanto es público y el acceso al mismo no se encuentra restringido.</p>   |
| 63  |   | <p><i>“ (...NUMERAL 2.3 Cronograma) - Cierre del Concurso de Méritos: 30 de agosto de 2010”</i> pág. 24</p> <p>De lo anterior, solicitamos la ampliación a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, para el próximo 17 de septiembre de 2010, debido a la documentación, los requisitos y cambios</p>   | <p>Ver respuesta No. 44.</p>  |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             | <p>del proceso. Así mismo, solicitamos tener en cuenta que la publicación de la apertura del proceso se realizó hasta el viernes 13 de agosto de 2010 en la tarde y no el miércoles 11 de agosto de 2010, como se relaciona en el mismo Cronograma.</p>  |   |
| 64  |                             | <p><b><i>“(…NUMERAL 3.3.2 <u>Formación Académica y Experiencia de Profesionales</u>, (ii) <u>Subdirector Técnico</u>…) pág. 41”</i></b></p> <p>- <i>“Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría de proyectos de construcción u operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales de por lo menos 2,0 kilómetros continuos de longitud.”</i></p> <p>De lo anterior, solicitamos tener en cuenta el <i>“Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría o diseños de proyectos de construcción u operación de túneles (de Infraestructura Vial) unidireccionales o bidireccionales de por lo menos 2,0 kilómetros continuos de longitud.”</i>, ya que el profesional contaría con el criterio y conocimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato de concesión y porque ya se tienen especialistas en túneles, un subdirector de túneles, y un residente de túneles.</p> | <p>El INCO no acepta la solicitud al considerar que ésta se centra exclusivamente en un aspecto del área de túneles (el del diseño) que no es considerado suficiente para el INCO para efectos de evaluar la capacidad de este profesional.</p> |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
| 65  |                             | <p><b><i>“(...NUMERAL 3.3.2 <u>Formación Académica y Experiencia de Profesionales</u>, (ii) <u>Subdirector Técnico...</u>) pág. 41”</i></b></p> <p>- <i>“Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de <u>proyectos viales rurales o urbanos</u>, o como director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de <u>proyectos viales rurales o urbanos</u>, o director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría en proyectos de concesión de <u>infraestructura vial</u>”.</i> Subrayado nuestro.</p> <p>Solicitamos confirmar si dentro de “<u>proyectos viales rurales o urbanos</u>” caben las vías férreas, que son proyectos de Infraestructura vial.</p> | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 9 del presente documento.</p>   |
| 66  |                             | <p><b><i>“(...NUMERAL 3.3.2 <u>Formación Académica y Experiencia de Profesionales</u>”</i></b></p> <p>- <i>“Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten <u>contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el</u></i></p>   | <p>El término ejecutado se refiere a que las obligaciones que se pretenden acreditar de acuerdo con lo que se solicita en el Pliego para cada respectivo cargo, ya se ha llevado a cabo, independientemente que el contrato a través del cual la persona se encuentra vinculado al proyecto o bien el proyecto mismo, no hayan</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
|     |                             | <p><i>profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos”. Subrayado nuestro.</i></p> <p>Solicitamos confirmar que se requiere que en todos los contratos ya se hayan ejecutado mínimo los meses requeridos para cada perfil.</p>   | <p>concluido, Dicho esto en caso de considerarlo necesario el INCO realizará mediante Adenda ajustes a la redacción.</p> |
| 67  |                             | <p><b><i>“(…NUMERAL 3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL) pág. 56”</i></b></p> <p><i>“Con el fin de establecer el apoyo que los Proponente Precalificados nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a la Propuesta el Anexo 14 debidamente diligenciado”. Subrayado nuestro.</i></p> <p>De lo anterior, solicitamos se realice la publicación del <b>Anexo 14 Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad</b>, ya que hace parte del Pliego de Condiciones Definitivo, pero a la fecha no ha sido publicado.</p> | <p>Favor ver respuesta a la pregunta No. 49 del presente documento.</p>  |
| 68  |                             | <p><b><i>“(…NUMERAL 3.3.3 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo) (b) Descripción pág. 53”</i></b></p>   | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 43 del presente documento</p>   |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|-----------------------------|---|-----------|
|     |                             | <p>De la relación anterior, solicitamos se corrija la descripción que corresponde al 4.4 Organigrama, teniendo en cuenta lo solicitado en el “<i>Anexo 9A - 1.8 Organigrama -1.8.1 El Proponente Precalificado deberá presentar un organigrama general que permita visualizar la estructura organizacional que tiene prevista para el desarrollo del Contrato de Interventoría. En este sentido, deben incluirse claramente los nombres del director y subdirectores propuestos así como los perfiles y cargos del resto del personal de la Interventoría. La información debe presentarse en un máximo de dos (2) páginas en total</i>”.</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|------------------------------|---|--|
| 69  |                              | <p><i>“(...NUMERAL 3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA) pág. 61”</i></p> <p>El decreto 4828 de 2008 (citado en los Pliegos de Condiciones Definitivos), por el cual se expide el régimen de garantías de la contratación estatal, en su artículo 9 estipula que para los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o cuya ejecución en el tiempo requiere de su división por etapas (como en este caso), la entidad podrá dividir la garantía siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años. Así el contratista otorgará garantías individuales para cada una de las etapas a ejecutar; adicionalmente, este artículo estipula que la Aseguradora puede dar aviso 6 meses antes del vencimiento de la garantía que sigue o no afianzando el riesgo.</p> <p>Solicitamos tener en cuenta lo anterior y por tanto se aclare la forma de expedición de las mismas.</p> | <p>El INCO revisará la solicitud y de ser pertinente efectuará la modificación mediante Adenda.</p>                                      |
| 70  |                              | <p><i>“(...ANEXO 9A...1.9 Plan de Calidad...)”</i></p> <p>- <i>“1.9.2 El resumen del plan de calidad no debe sobrepasar catorce (14) páginas.”</i></p>  | <p>No se acepta su solicitud al considerar el INCO que las 14 páginas para presentar un resumen del Plan de Calidad son suficientes.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
|     |                             | <p>Dados los requisitos y la extensión considerable del contenido del Plan de Calidad especificado en el Anexo 10, comedidamente solicitamos que el numeral 1.9.2 del Anexo 9A mantenga la especificación incluida en el mismo numeral señalado anteriormente del Proyecto de Pliego de Condiciones, o sea 24 páginas.</p>  |  |
| 71  |                             | <p><b><i>“(...ANEXO 11 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO ADICIONAL AL PERSONAL CLAVE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA...)”</i></b></p> <p>Del numeral “...1.1.2 Cuatro (4) Especialistas (ambientales, legales, seguros)...”, solicitamos se aclare el plural de ambientales, legales, seguros, pues no concuerda con la cantidad solicitada.</p> | <p>Se ajustará la redacción mediante Adenda de plural a singular</p> |
| 72  |                             | <p><b><i>“(...FORMATO 1 OFERTA ECONÓMICA...)”</i></b></p> <p>Del formato en mención, solicitamos eliminar el diligenciamiento de los Anexos C, D y E, teniendo en cuenta la complejidad y magnitud de los mismos, que la oferta económica no es criterio de calificación y adicionalmente el contrato es a precio global y no de costos reembolsables.</p>                        | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 36 del presente documento</p>     |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
| 73  |                             | <p><i>“(...MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – Sección 1.03 Valor del Contrato y Forma de Pago – (d)...)”</i></p> <p>Aclarar la forma como se determinan los valores de los pagos mensuales, teniendo en cuenta que <i>“el valor del presente contrato corresponde a un precio global fijo”</i> y los ajustes correspondientes.</p> | Ver respuesta a la pregunta No. 37 del presente documento  |
| 74  |                             | <p><i>“(...MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA...)”</i></p> <p>Teniendo en cuenta la demanda de recursos financieros que implica el desarrollo del contrato, se solicita comedidamente, contemplar un pago anticipado para cada etapa del proyecto.</p>   | El INCO considera que la realización de pagos mensuales al Interventor es suficiente para permitirle solventar sus obligaciones derivadas del Contrato por lo cual no acepta su solicitud. |
| 75  |                             | <p><i>“ (...Numeral 1.2 Definiciones, (d) <u>“Anexo”</u> conjunto de formatos y documentos)”</i> pág. 6:</p> <p>Solicitamos se realice la publicación del <b>Anexo 8 “Contrato de Concesión”</b>, ya que en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo no se incluyo.</p>   | Ver respuesta a la pregunta No. 62 del presente documento.   |
| 76  |                             | <p><i>“ (...Numeral 1.2 Definiciones, (d) <u>“Anexo”</u> conjunto de formatos y documentos)”</i> pág. 6:</p>   | Ver respuesta a la pregunta No.62 del presente documento.  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado   | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|---|---|--|
|     |   | Solicitamos se realice la publicación del <b>Anexo 8 “Contrato de Concesión”</b> , ya que en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo no se incluyo.   |  |
| 77  | <b>CONSORCIO SUPERVISION EL TREBOL</b> Correo electrónico de fecha agosto 18 de 2010 (sector 2) | <p><i>“ (...Numeral 1.2 Definiciones, (d) <u>“Anexo”</u> conjunto de formatos y documentos)” pág. 6:</i></p> <p>Solicitamos se realice la publicación del <b>Anexo 8 “Contrato de Concesión”</b>, ya que en la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo no se incluyo.</p>  | Ver respuesta a la pregunta No. 62 del presente documento. |
| 78  |   | <p><i>“ (...NUMERAL 2.3 Cronograma) - Cierre del Concurso de Méritos: 30 de agosto de 2010” pág. 23</i></p> <p>De lo anterior, solicitamos la ampliación a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, para el próximo 17 de septiembre de 2010, debido a la documentación, los requisitos y cambios del proceso. Así mismo, solicitamos tener en cuenta que la publicación de la apertura del proceso se realizó hasta el viernes 13 de agosto de 2010 en la tarde y no el miércoles 11 de agosto de 2010, como se relaciona en el mismo Cronograma.</p> | El cronograma se ajustó mediante Adenda No. 1.             |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
| 79  |                             | <p><i><b><u>“(...NUMERAL 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales, (ii) Subdirector Técnico...) pág. 40”</u></b></i></p> <p>- <i>“Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación o mejoramiento de <u>proyectos viales rurales o urbanos</u>, o como director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de <u>proyectos viales rurales o urbanos</u>, o director, subdirector, gerente o subgerente de Interventoría en proyectos de concesión de infraestructura vial”.</i> Subrayado nuestro.</p> <p>Solicitamos confirmar si dentro de <i>“<u>proyectos viales rurales o urbanos</u>”</i> caben las vías férreas, que son proyectos de Infraestructura vial.</p> | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 9 del presente documento.</p>  |
| 80  |                             | <p><i><b><u>“(...NUMERAL 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales”</u></b></i></p> <p>- <i>“Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten <u>contratos ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la</u></i></p>  | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 66 del presente documento.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             | <p><i>Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos”. Subrayado nuestro.</i></p> <p>Solicitamos confirmar que se requiere que en todos los contratos ya se hayan ejecutado mínimo los meses requeridos para cada perfil.</p>  |  |
| 81  |                             | <p><i>“(...NUMERAL 3.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL) pág. 55”</i></p> <p><i>“Con el fin de establecer el apoyo que los Proponente Precalificados nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a la Propuesta el Anexo 14 debidamente diligenciado”. Subrayado nuestro.</i></p> <p>De lo anterior, solicitamos se realice la publicación del <b>Anexo 14 Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad</b>, ya que hace parte del Pliego de Condiciones Definitivo, pero a la fecha no ha sido publicado.</p> | Ver respuesta a la pregunta No. 49 del presente documento. |
| 82  |                             | <p><i>“(...NUMERAL 3.3.3 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo) (b) Descripción pág. 52”</i></p>   | Ver respuesta a la pregunta No. 43 del presente documento. |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta                                       |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p>De la relación anterior, solicitamos se corrija la descripción que corresponde al 4.4 Organigrama, teniendo en cuenta lo solicitado en el <i>“Anexo 9A - 1.8 Organigrama -1.8.1 El Proponente Precalificado deberá presentar un organigrama general que permita visualizar la estructura organizacional que tiene prevista para el desarrollo del Contrato de Interventoría. En este sentido, deben incluirse claramente los nombres del director y subdirectores propuestos así como los perfiles y cargos del resto del personal de la Interventoría. La información debe presentarse en un máximo de dos (2) páginas en total”</i>.</p> |   |
| 83  |                             | <i>“(…NUMERAL 3.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA</i>  | Ver respuesta a la pregunta No. 69 del presente |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p><i>OFERTA) pág. 59"</i></p> <p>El decreto 4828 de 2008 (citado en los Pliegos de Condiciones Definitivos), por el cual se expide el régimen de garantías de la contratación estatal, en su artículo 9 estipula que para los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciadas o cuya ejecución en el tiempo requiere de su división por etapas (como en este caso), la entidad podrá dividir la garantía siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años. Así el contratista otorgará garantías individuales para cada una de las etapas a ejecutar; adicionalmente, este artículo estipula que la Aseguradora puede dar aviso 6 meses antes del vencimiento de la garantía que sigue o no afianzando el riesgo.</p> <p>Solicitamos tener en cuenta lo anterior y por tanto se aclare la forma de expedición de las mismas.</p> | <p>documento.</p>   |
| 84  |                             | <p><i>"(...ANEXO 9A...1.9 Plan de Calidad...)"</i></p> <p>- <i>"1.9.2 El resumen del plan de calidad no debe sobrepasar catorce (14) páginas."</i></p> <p>Dados los requisitos y la extensión considerable del</p>  | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 70 del presente documento.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p>contenido del Plan de Calidad especificado en el Anexo 10, comedidamente solicitamos que el numeral 1.9.2 del Anexo 9A mantenga la especificación incluida en el mismo numeral señalado anteriormente del Proyecto de Pliego de Condiciones, o sea 24 páginas.</p>   |   |
| 85  |                             | <p><b><i>“(...ANEXO 11 PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO ADICIONAL AL PERSONAL CLAVE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA...)”</i></b></p> <p>Del numeral “...1.1.2 Cuatro (4) Especialistas (ambientales, sociales, legales, seguros)...”, solicitamos se aclare el plural de ambientales, legales, seguros, pues no concuerda con la cantidad solicitada.</p> | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 71 del presente documento.</p> |
| 86  |                             | <p><b><i>“(...FORMATO 1 OFERTA ECONÓMICA...)”</i></b></p> <p>Del formato en mención, solicitamos eliminar el diligenciamiento de los Anexos C, D y E, teniendo en cuenta la complejidad y magnitud de los mismos, que la oferta económica no es criterio de calificación y adicionalmente el contrato es a precio global y no de costos reembolsables.</p>                                  | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 72 del presente documento.</p> |
| 87  |                             | <p><b><i>“(...MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – Sección 1.03 Valor del Contrato y Forma de Pago –</i></b></p>  | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 73 del presente documento.</p> |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado   | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|---|--|--|
|     |   | <p><i>(d)...)</i></p> <p>Aclarar la forma como se determinan los valores de los pagos mensuales, teniendo en cuenta que <i>“el valor del presente contrato corresponde a un precio global fijo”</i> y los ajustes correspondientes.</p>  |  |
| 88  |   | <p><i>“(...MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA...)”</i></p> <p>Teniendo en cuenta la demanda de recursos financieros que implica el desarrollo del contrato, se solicita comedidamente, contemplar un pago anticipado para cada etapa del proyecto.</p>   | Ver respuesta a la pregunta No. 74 del presente documento.   |
| 89  | <p><b>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE</b><br/>Correo electrónico de fecha agosto 18 de 2010</p> | <p><b><u>Numeral 3.4.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales y Expertos</u></b></p> <p><i>El proyecto de pliego de condiciones cuarta versión señala para todo el personal calificable, que únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica de dichos profesionales, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos doce (12) meses en cada caso.</i></p> <p><i>Comedida y respetuosamente solicitamos a la entidad que elimine esta restricción y que en su reemplazo se exija un tiempo de experiencia específica en años, la cual se</i></p> | <p>Con respecto a la solicitud de permitir la acreditación de experiencia específica en lugar de proyectos, el INCO confirma que no acepta dicha solicitud al considerar que la certificación por proyectos es un criterio objetivo y de preferencia para la entidad para este proceso. Dicho esto se sugiere revisar la versión publicada del Pliego de Condiciones en el cual se establece un plazo mínimo de participación de los profesionales en los proyectos que es inferior al de doce (12) meses mencionado por el formulante.</p> <p>Con respecto a las solicitudes específicas para el Director del Proyecto, Subdirector Técnico, Subdirector Operativo y Subdirector de Túneles, la Sección 3.3.2</p> |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Pecalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|----------------------------|---|--|
|     |                            | <p><i>pueda acreditar con varias certificaciones y sin límite de duración de los profesionales en los respectivos proyectos. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que los profesionales que se encuentran en el mercado, han participado en diferentes proyectos importantes y que aplican para la experiencia específica requerida en el presente concurso, pero no alcanzaron a durar más de doce (12) meses. Si la entidad mantiene esta restricción, impediría la participación de profesionales calificados y que pueden ejercer perfectamente las funciones de los diferentes cargos exigidos en el presente concurso.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Director del Proyecto</b><br/><i>Para este profesional solicitamos se nos aclare si se aceptarán los títulos de especialización o maestría en el área de VIAS, debido a que en el proyecto pliego de condiciones no es claro este aspecto, y consideramos que los postgrados en el área VIAS hacen parte del área de Infraestructura vial.</i></li> <li>• <b>Subdirector Técnico y Subdirector Operativo</b><br/><i>Para este profesional solicitamos que se acepte el título de maestría en el área Gerencia de la Construcción, ya que actualmente no está contemplado en el proyecto pliego de condiciones y cumple perfectamente para este cargo.</i></li> </ul> | <p>(a) (xiv) del Pliego de Condiciones publicado indica que en caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el Pliego, el Proponente Pecalificado podrá presentar información que considere necesaria para demostrar la correspondencia con la denominación de alguno de los títulos aceptable en el Pliego, lo que será analizado por el Comité Asesor y Evaluador.</p> <p>Con respecto a la solicitud de aceptar experiencia como coordinador para el cargo de Subdirector Financiero, el INCO no la considera aceptable dado que dicha experiencia (la del coordinador) no refleja las funciones asociadas al cargo de Subdirector Financiero del Contrato de Interventoría.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subdirector de Túneles</b><br/><i>Teniendo en cuenta las diferentes profesiones del personal que trabaja en el área de túneles, respetuosamente solicitamos que se acepte a los Ingenieros de Minas para el cargo de Subdirector de Túneles, ya que actualmente el proyecto de pliego no lo permite y restringe la participación de Ingenieros de Minas que tiene la experiencia para desempeñar este cargo. (Aplica solo para el proceso SEACM0012010)</i></li> <li>• <b>Subdirector Financiero</b><br/><i>Para este profesional solicitamos que se acepte el cargo de COORDINADOR en el área financiera en empresas privadas, debido a que actualmente el pliego acepta únicamente los cargos de Director y Subdirector financiero, lo cual restringe la participación de profesionales que tienen la experiencia en el área financiera y pueden ejercer perfectamente este cargo y que se han desempeñado como coordinadores.</i></li> </ul> <p>A lo anterior, el INCO respondió lo siguiente:</p> <p><i>El INCO no acepta su solicitud en relación con la posibilidad de permitir la acreditación de experiencia específica en años en cambio de proyectos, tal y como</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|-----------------------------|---|-----------|
|     |                             | <p><i>se encuentra planteado en los Pliegos actualmente. Por lo tanto es necesario que los Proponentes Precalificados presenten las certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos con una duración de por lo menos la establecida en el Pliego para cada caso.</i></p> <p><b><u>Con respecto a las solicitudes específicas sobre los profesionales ver respuesta a la pregunta 11 del presente documento.</u></b></p> <p>Pero, al revisar la respuesta a la pregunta 11, que fue formulada por CAL Y MAYOR CS mediante correo electrónico de 18 de mayo de 2010, la cual textualmente solicita al INCO confirmar si <i>“Se entiende que para el Director le es válida la experiencia en proyectos de Estudios y Diseños de proyectos viales”</i>, respondió que <i>“El INCO revisará este asunto y en caso de considerarlo conveniente ajustará el Pliego de Condiciones”</i>.</p> <p>Como se puede observar, es claro que a la fecha el INCO no ha dado una respuesta concreta a la pregunta formulada en relación con los requisitos exigidos para cada uno de los profesionales mencionados en la comunicación enviada vía</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
|     |                             | <p>electrónica el día 7 de julio de 2010, ya que la entidad remitió a una respuesta que simplemente se limita a manifestar que se estudiará la solicitud formulada por otro interesado solamente respecto del cargo de Director del Proyecto, sin dar una mayor explicación al respecto.</p> <p>Es así como, de la manera más respetuosa solicitamos que el INCO dé respuesta a la comunicación arriba transcrita, identificado como pregunta No. 30 dentro del escrito de preguntas y respuestas publicado el día 13 de agosto de 2010, con el fin de tener claridad sobre estos aspectos.</p> |  |
| 90  |                             | <p>1. El numeral 3.7.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:</p> <p><i>3.7 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.</i></p> <p><i>3.7.1 Documentos Otorgados en Colombia.</i></p> <p><b><u>Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia auténtica. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia</u></b></p>  | <p>El INCO considera que la exigencia contenida en los Pliegos de Condiciones en el numeral 3.7.1 es proporcional a la envergadura del proceso de selección que adelanta.</p> <p>La Entidad está en total desacuerdo con la afirmación del Proponente según la cual pedir la autenticación de la documentación es partir de la mala fe de los Proponentes Precalificados.</p> <p>Sin embargo, partiendo del artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 de 1993 que sigue siendo aplicable a los</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             | <p><i>estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que podrán contar con una traducción simple al castellano.</i></p> <p>Como pasamos a desarrollarlo, de la manera más respetuosa consideramos que la exigencia contenida en el numeral transcrito, en el sentido de que los documentos deben ser presentados en original o copia auténtica para tener validez dentro del concurso de méritos, por una parte, desconoce las normas superiores en que debe fundarse el pliego de condiciones y, por otra, resulta desproporcionada e irrazonable, violando así lo límites a la discrecionalidad de la administración en la confección del pliego de condiciones.</p> <p>2. Para sustentar la anterior conclusión, debemos comenzar por señalar que de acuerdo con el numeral 1.10 del pliego de condiciones, el <i>“marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial</i></p> | <p>concursos de méritos, el INCO, eliminará, mediante Adenda, el requisito previsto en la primera frase del numeral 3.7.1. de los Pliegos de Condiciones, relativo a la obligación de autenticar los documentos otorgados en Colombia, es decir, se aceptarán las copias simples.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|------------------------------|---|-----------|
|     |                              | <p><i>por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes”.</i></p> <p>Es decir, que el régimen jurídico aplicable al presente concurso de méritos es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, de tal manera que el análisis del contenido del pliego de condiciones debe hacerse a la luz de dicha normatividad.</p> <p>3. Dentro del anterior marco, en primer lugar debe hacerse referencia a la que es conocida como normatividad anti trámites, contenida en el Decreto-Ley 2150 de 1995 y en la Ley 962 de 2005, que de forma perfectamente coherente establecen la prohibición de que en los trámites que se surtan ante la administración pública se exijan documentos originales o copias auténticas de los mismos, disposiciones que son evidentemente desconocidas por el numeral 3.7.1 de los pliegos de condiciones transcrito atrás.</p> |           |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|-----------------------------|---|-----------|
|     |                             | <p>En efecto, el artículo 1º del Decreto-Ley 2150 de 1995 dispone lo siguiente:</p> <p><i>ARTÍCULO 1o. SUPRESIÓN DE AUTENTICACIONES Y RECONOCIMIENTOS. A las entidades que integran la Administración Pública les está prohibido exigir documentos originales, autenticados o reconocidos notarial o judicialmente.</i><br/>                     [negrilla fuera del texto]</p> <p>Por su parte, el artículo 24 de la Ley 962 de 2005 establece lo siguiente:</p> <p><i>ARTÍCULO 24. PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE FIRMAS. Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades públicas no requerirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden. Tal presunción se desestimaré si la persona de la cual se dice pertenece la firma, la tacha de falsa, o si mediante de métodos tecnológicos debidamente probados se determina la</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p><i>falsedad de la misma.</i></p> <p><i>Los documentos que implican transacción, desistimiento y en general, disposición de derechos, deberán presentarse y aportarse a los procesos y trámites de acuerdo con las normas especiales aplicables. De la misma manera, se exceptúan los documentos tributarios y aduaneros que de acuerdo con normas especiales deban presentarse autenticados así como los relacionados con el sistema de seguridad social integral y los del magisterio. [negrilla fuera del texto]</i></p> <p>De acuerdo con una lectura detenida de las anteriores normas, es evidente que en cualquier clase de trámites que se surtan ante la administración pública –lo cual incluye los concursos de méritos que se tramiten ante un establecimiento público como lo es el Instituto Nacional de Concesiones– se encuentra legalmente prohibido que se exija a los participantes en el respectivo trámite la acreditación de circunstancias, mediante la presentación de documentos originales o de documentos en copia auténtica.</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p>4. La anterior exigencia es perfectamente coherente con la presunción de buena fe en las actuaciones de los particulares que consagra el artículo 83 de la Constitución Política, pues, en efecto, la prohibición de la exigencia de documentos originales o de documentos en copia auténtica constituye un clara expresión de cómo debe operar dicha presunción en Colombia, de tal manera que la exigencia de dichos originales o copias auténticas implica partir de la mala fe de los particulares. En este sentido, la Corte Constitucional, al declarar la constitucionalidad el artículo 1º del Decreto-Ley 2150 de 1995 expresó lo siguiente<sup>1</sup>:</p> <p><i>Pero, adicionalmente, la Corte Constitucional estima necesario afirmar que, a partir de la Constitución de 1991, estaba el legislador obligado a las supresiones y reformas que de manera genérica previó la Ley 190 de 1995, toda vez que requisitos como los prohibidos por las normas demandadas, en cuanto inoficiosos, partían de una concepción preconstitucional basada en la desconfianza del Estado en la honestidad y</i></p> |           |

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia C-340 de 1996, M.P. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p><i>veracidad de los particulares cuando actuaban ante él.</i></p> <p><i>La presunción de mala fe que dichas exigencias desarrollaban, plasmando obligaciones y cargas inútiles y superfluas, creaba innecesarios obstáculos a la normal actividad de los particulares, inclusive para todo lo referente al cumplimiento de sus obligaciones frente al Estado-como las tributarias-, generando a la vez, por lógica consecuencia, un clima propicio a la inmoralidad y al ilícito aprovechamiento de las necesidades y circunstancias de la gente por parte de servidores públicos inescrupulosos que-es de todos conocido-obtenían ganancia merced a la autorización de documentos y solicitudes que no llenaban los requisitos formales exigidos por la ley y, en no pocos casos, gracias a su alteración.</i></p> <p><i>En el sentir de la Corte, el principio de la buena fe, plasmado en el artículo 83 de la Carta Política, que representa para las autoridades públicas la obligación de suponer la honestidad de los administrados-a no ser que en forma fehaciente se les pueda demostrar que actúan ilícitamente-, guarda íntima relación con el objetivo de preservar la</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p><i>moralidad en la Administración Pública, que era precisamente el buscado por el Congreso al expedir la Ley 190 de 1995.</i></p> <p><i>Desde luego, no significa lo anterior que a partir de la Constitución haya quedado el legislador desautorizado para exigir los requisitos y formalidades que juzgue adecuados con miras a lograr ciertos fines en toda clase de asuntos, pues las propias normas constitucionales citadas le otorgan plena competencia para ello. Es claro, sin embargo, que sus exigencias a los particulares no pueden suponer presunción de mala fe y que, en todo caso, las autoridades distintas del legislador tienen expresamente prohibido, y de modo terminante, el establecimiento de cualquier trámite, formalidad o requisito no contemplado por la ley. Se trata, ni más ni menos, de un monopolio del legislador.</i></p> <p><i>Debe observarse que las disposiciones enjuiciadas son aplicables a las actuaciones administrativas, lo que hace necesario advertir que su preceptiva encuadra en mandatos constitucionales de gran claridad, a los que es preciso dar fuerza y aplicabilidad práctica, tales como los consagrados en los artículos 123 y 209 de la Constitución. El primero</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|-----------------------------|---|-----------|
|     |                             | <p><i>de ellos destaca el papel del servidor público ante el Estado y en relación con la comunidad, a cuyo servicio se halla, razón por la cual está obligado a ejercer sus funciones en la forma prevista por la Constitución y las leyes y no según su capricho o intereses. El segundo fija los principios tutelares de la función administrativa, que está al servicio de los intereses generales, expresando que son los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, todos los cuales se ven traicionados y desconocidos cuando, en aras del vicio burocrático, se obstaculizan y dificultan las actividades de los particulares por razón de requisitos de origen administrativo no previstos en la ley y, por tanto, proscritos por la Constitución.</i></p> <p><i>[...]</i></p> <p><i>Se considera que la supresión de los trámites y requisitos aludidos en los preceptos objeto de demanda, en vez de violar disposición alguna de la Carta, da desarrollo cabal a uno de sus postulados básicos.</i></p> <p><i>Por el contrario, atentan contra la Constitución y lesionan los derechos de los gobernados las</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|-----------------------------|---|-----------|
|     |                             | <p><i>conductas renuentes de los servidores públicos que, desconociendo las prohibiciones en vigor, siguen exigiendo documentos originales, autenticados o reconocidos notarial o judicialmente, o declaraciones extrajuicio, para lo relativo al trámite de los asuntos a su cargo.</i></p> <p><i>Observa la Corte que la primera y más grave falta disciplinaria de cualquier funcionario consiste en violar la Constitución (artículos 6 y 124 C.P.) y, por ello, tanto los superiores jerárquicos como el Ministerio Público están obligados a aplicar con drasticidad y prontitud las sanciones de esa índole que merecen los infractores, sin perjuicio de las penales que tengan origen en la posible comisión del delito de prevaricato.</i></p> <p>En similar sentido, simplemente con base en el artículo 83 de la Constitución Política, la Corte Constitucional ha concluido que la exigencia de documentos originales o en copia auténtica vulnera el principio de la buena fe y constituye una extralimitación en sus funciones por parte de los servidores públicos, de tal manera que dichos documentos originales o autenticados sólo pueden ser exigidos cuando una norma de rango legal así lo</p> |           |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p>disponga expresamente<sup>2</sup>.</p> <p>La aplicación de las anteriores consideraciones de la Corte Constitucional al caso concreto implican que la exigencia contenida en el numeral 3.7.1 del pliego de condiciones no resulta jurídicamente admisible, toda vez que no existe norma legal alguna que exija imperativamente que dentro de un procedimiento de selección de contratistas deba exigirse que la acreditación de los diversos requisitos se haga con documentos originales o con copia auténticas.</p> <p>5. Adicionalmente, debe señalarse que de manera particular para la contratación estatal, el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra idéntica idea. Así, en virtud del principio de economía, <b><i>“Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones,</i></b></p> |           |

<sup>2</sup> Corte Constitucional, sentencia T-460 de 1992, M.P. JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ GALINDO: *“...la sola voluntad de un servidor público no es suficiente a la luz de la Carta Política en vigor para exigir autenticación de firmas, presentación de documentos, imposición de sellos, trabas inoficiosas, términos no previstos en ley o reglamento, para apenas indicar algunos de los requerimientos favoritos del burócrata, ya que varios preceptos constitucionales remiten a la ley como única fuente de tales exigencias [...]De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley”*.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p><i>documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales”.</i></p> <p>De acuerdo con la norma transcrita, la exigencia contenida en el numeral 3.7.1 del pliego de condiciones en el sentido de que <i>“Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia auténtica”</i> constituye una clara vulneración al principio de economía, habida cuenta de que no existe norma legal alguna que imperativamente ordene que los documentos sean presentados con las formalidades exigidas en el mencionado numeral 3.7.1.</p> <p>6. Finalmente, debe hacerse notar que de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, <i>“las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales”</i> y, a continuación precisa que <i>“a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil”</i>.</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|------------------------------|--|-----------|
|     |                              | <p>En ese orden de ideas, debe acudir al Código Contencioso Administrativo para determinar la normatividad aplicable a las pruebas en los procedimientos administrativos. En dicho Código, el artículo 57 remite al Código de Procedimiento Civil en lo que a aspectos probatorios se refiere, lo cual es perfectamente coherente con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 transcrito.</p> <p>Dentro del anterior marco, el inciso cuarto del artículo 252 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 11 de la Ley 1395 de 2010, dispone que <i>“En todos los procesos, los documentos privados manuscritos, firmados o elaborados por las partes, presentados en original o en copia para ser incorporados a un expediente judicial con fines probatorios, se presumirán auténticos, sin necesidad de presentación personal ni autenticación”</i>.</p> <p>La anterior norma reitera la prohibición de que se exijan, para efectos de acreditar un determinado hecho, documentos originales o copias auténticas de los</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p>mismos, como mal lo hace el numeral 3.7.1 del pliego de condiciones.</p> <p>7. Por las mismas razones expuestas, la exigencia de que la matrícula profesional o el diploma de ingeniero debe ser anexado en original o copia auténtica, desconoce las normas y principios señalados atrás, más aún si se tiene en cuenta que el certificado de vigencia de la matrícula profesional de ingeniero se solicita en original en el punto (xi) del literal (a) del numeral 3.2.2 del pliego de condiciones, con lo cual, en virtud del principio constitucional de la buena fe, debe entenderse constatada la existencia original de la matrícula profesional de ingeniero y del diploma.</p> <p>En consecuencia, la citada exigencia desconoce las normas anti trámites mencionadas atrás y el principio de economía imperante en la contratación estatal, además constituye una exigencia desproporcionada frente a los hechos que se pretenden acreditar con la misma, lo cual desconoce el artículo 36 del C.C.A. y 5º de la Ley 1150 de 2007.</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
| 91  |                             | <p>En el numeral 2.8.2 del pliego de condiciones se expresa que <i>“los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) de este Pliego podrán hacer parte de hasta una Propuesta en el Sector 1 y hasta una propuesta en el Sector 2. En todo caso, si los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) del presente Pliego hicieren parte de propuestas en el Sector 1 y en el Sector 2, y una de dichas propuestas resultare adjudicataria, la otra de las propuestas será rechazada”</i>. La anterior redacción permite entender que un mismo profesional puede hacer parte de propuestas para sectores diferentes.</p> <p>No obstante la aparente claridad de lo expresado en el aparte transcrito, en el punto (i) del literal (a) del numeral 3.3.2 del pliego de condiciones se expresa que <i>“en ningún caso los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b)10 de este Pliego podrán participar en más de una Propuesta”</i>. La redacción de este aparte podría eventualmente permitir entender lo contrario a lo expresado en el numeral 2.8.2, pues permitiría concluir que no es posible que un mismo profesional haga parte de propuestas para sectores diferentes.</p> | <p>Ver respuesta dada a la pregunta No. 49 del presente documento.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|-----------------------------|---|-----------|
|     |                             | <p>Ante esa aparente contradicción, se solicitará al INCO que precise si el mismo profesional puede hacer parte de una propuesta en el sector 1 y de una propuesta en el sector 2.</p> <p>Además, para estos efectos, se solicita al INCO tener en cuenta que el Consejo de Estado ha expresado lo siguiente:</p> <p><i>Pues bien, no obstante que, como queda visto, el Ingeniero Miguel Castellanos, estaba evaluado en primer lugar en todos los aspectos, excepción hecha del precio, sin embargo, también por este último aspecto, entró a ocupar el primer lugar luego de la revocatoria, la entidad demandada, inexplicablemente, en junta de licitaciones y con ocasión de la necesidad de adjudicar el contrato ante la revocatoria sobrevenida, pasó por alto, la evaluación que ya se había verificado con anterioridad y lo dispuesto en la ley de contratación aplicable para la época, a más de la expresa e inequívoca recomendación de la oficina jurídica y, con inobservancia del contenido de los pliegos y sin ningún fundamento técnico que le diera sustento a sus apreciaciones, consideró, sin más, que el equipo ofrecido por el Ingeniero Miguel Castellanos, al ser el</i></p> |           |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p><i>mismo que se había ofertado para la licitación SAT - 44 - 92, de la cual fue éste adjudicatario, impedía adjudicarle el contrato de obra pública a que se refería la licitación SAT - 43 - 92, en la cual, se reitera, éste ocupó el primer lugar, circunstancia que por si sola exigía, en cumplimiento de la ley y de los pliegos, adjudicarle el contrato3.</i></p>  |   |
| 92  |                             | <p>1. El numeral (3) del literal (b) del numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones de ambas convocatorias, expresa lo siguiente:</p> <p><i>Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Director del Proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo ocho (8) y máximo diez (10) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</i></p> <p>- <u><i>Ejercicio profesional en la empresa</i></u></p> | <p>El INCO no comparte la opinión del Proponente Precalificado y considera que la diferenciación realizada en los Pliegos entre la experiencia específica de los profesionales atiende claramente a las necesidades del INCO sobre el perfil de los profesionales requeridos para el proyecto y sobre las capacidades requeridas del equipo que conforma el director y los subdirectores como un todo.</p> <p>Como líder del equipo de Interventoría, responsable de la cabal ejecución del contrato, es por demás lógico y congruente establecer requisitos rigurosos para la selección del Director superiores a los de los subdirectores a su cargo. Por tal motivo el único cargo</p> |

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 12 de abril de 1999, expediente 11.344, C.P. DANIEL SUÁREZ HERNÁNDEZ.



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             | <p><u><i>privada, como director de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o como director de Interventoría de construcción de proyectos de Infraestructura Vial rural o urbana o como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</i></u></p> <p>2. Como se puede observar, el pliego permite que cuando se acredite experiencia en contratos de obra, el director de proyecto podrá presentar certificaciones respecto de actividades de diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y operación, mientras que para el caso en que se acrediten contratos de Interventoría éstos solamente pueden tener como objeto supervisión de construcción de proyectos de infraestructura vial.</p> <p>3. No se comprende la diferenciación hecha en las condiciones de contratación, toda vez que la misma no atiende a un criterio de legalidad que justifique</p> | <p>aceptable para el Director en su experiencia profesional es precisamente el de director (o también asesor para el caso de experiencia en entidades estatales), el cual es superior que los cargos profesionales que se permiten acreditar para los subdirectores los cuales incluyen menores rangos.</p> <p>Sustentado en el mismo concepto de rigurosidad la experiencia que se considera aceptable para el Director en su desempeño como director de proyectos de Interventoría es <u>sólo</u> para proyectos de Interventoría de construcción, que son interventorías más complejas que las de rehabilitación o mejoramiento (y que sí son aceptables para los subdirectores).</p> <p>Y nuevamente, sustentado en este mismo concepto de rigurosidad y complejidad, es evidente que un proyecto de diseño, o rehabilitación, o mejoramiento, o mantenimiento y operación de Infraestructura Vial es más complejo que su equivalente como contrato de Interventoría, por lo que es <u>completamente razonable</u> que el INCO solicite para el líder del equipo de Interventoría esta experiencia más exigente comparada con lo exigido a los subdirectores.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
|     |                             | <p>esta decisión discrecional de la entidad contratante. En efecto, de acuerdo con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado y con base en el artículo 36 del C.C.A., la administración pública está en la obligación de respetar los elementos reglados –competencia, motivos y finalidades-, así como los principios generales del derecho y los propios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 constitucional, y por supuesto, los principios de proporcionalidad, racionalidad y razonabilidad, que obligan a las entidades estatales a justificar el contenido de sus decisiones<sup>4</sup>.</p> <p>4. Es por lo anterior que, en la medida en que no se encuentra una justificación proporcional, razonable y racional que soporte la diferenciación hecha en el pliego de condiciones en relación con la experiencia específica que debe acreditar el director del proyecto presentado en la propuesta cuando su experiencia deriva de contratos de obra y de contratos de Interventoría, es necesario que se modifique el pliego</p> | <p>Por lo anterior el INCO no acepta la solicitud planteada por el Proponente Precalificado.</p> |

<sup>4</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 5 de junio de 2008, Exp. 1988-8431, C. P.: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p>de condiciones en el sentido de permitir la acreditación de experiencia en contratos de Interventoría de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento u operación, tal como se permite cuando se presentan contratos de obra, y aún más, tal como se permite para los diferentes subdirectores exigidos en el pliego de condiciones</p>   |   |
| 93  |                             | <p>Con fundamento en lo expuesto, de la manera más respetuosa se solicita lo siguiente:</p> <p>A. Dar respuesta concreta a la pregunta formulada el día 7 de julio de 2010 por parte del Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar.</p> <p>B. Eliminar del pliego de condiciones la exigencia contenida en el numera 3.7.1 en el sentido de que <i>“Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia auténtica”</i>, por desconocer los artículos 83 de la Constitución Política, 1º del Decreto-Ley 2150 de 1995, 24 de la Ley 962 de 2005, 25-15 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1395 de 2010.</p> <p>C. Eliminar la exigencia de que la matrícula profesional o el</p> | <p>Al resumirse en esta pregunta las preguntas formuladas por el Proponente Precalificado anteriormente, favor de ver las respuestas presentadas anteriormente en este documento.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado  | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|--|--|--|
|     |  | <p>diploma de ingeniero debe ser anexado en original o copia auténtica, así como las certificaciones de experiencia.</p> <p>D. Aclarar si un mismo profesional puede hacer parte de una propuesta en el sector 1 y de una propuesta en el sector 2.</p> <p>E. Modificar el numeral (3) del literal (b) del numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones de ambas convocatorias, en el sentido de permitir la acreditación de experiencia para el director del proyecto en contratos de Interventoría de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento u operación de proyectos de infraestructura vial.</p> |  |
| 94  | <p><b>CONSORCIO<br/>CONCESIONES<br/>PARA EL FUTURO</b><br/>Correo electrónico de fecha agosto 19 de 2010</p> | <p>Teniendo en cuenta que el numeral 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales, en el literal (a) Generalidades, establece:</p> <p><i>"(ii) Los profesionales de que trata el numeral 3.3.2(b) deberán suscribir el Anexo 4 en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables de vincularse bajo la modalidad que se pacte con el Adjudicatario, a la ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la Propuesta, y adicionalmente</i></p>   | <p>Su apreciación es incorrecta. Aún en la situación de que un profesional tenga una vinculación laboral o contractual con alguno de los integrantes del Proponente Precalificado, deberá haber un compromiso por parte del profesional de renunciar al cargo o contrato de prestación de servicios como se establece en el Anexo 4. Lo anterior con el fin de que ante la situación de que el Proponente Precalificado del que forma parte este profesional resulte</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
|     |                             | <p><i>supone el compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la suscripción del Contrato. Así mismo, la suscripción del Anexo 4 supone el compromiso irrevocable del respectivo profesional o experto de renunciar a cualquier otro cargo o contrato de prestación de servicios con el que se encuentre vinculado en el momento en que el Contrato de Interventoría sea adjudicado a la Propuesta de la que forma parte, y siempre que dicha vinculación laboral o contractual sea con personas diferentes al Proponente Precalificado. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la Sección 6.01 del Contrato."</i></p> <p>La Negrilla es nuestra.</p> <p>Podemos entender que cuando el profesional propuesto tenga vinculación laboral o contractual con alguno de los integrantes del proponente plural, puede modificarse el texto del anexo 4, aclarando esta situación y eliminando el texto correspondiente, es decir eliminando del anexo 4 lo siguiente:</p> <p><i>"así como mi compromiso irrevocable de renunciar a cualquier otro cargo o contrato de presentación de servicios con el que me encuentre vinculado en el momento en que el Contrato de Interventoría objeto del Concurso de Méritos No. SEA-CM-00x-2010 le fuere adjudicado al respectivo</i></p> | <p>adjudicatario, dicho adjudicatario pueda formalizar la vinculación laboral con el profesional, y no que ésta se realice indirectamente a través del miembro integrante del Proponente Precalificado.</p> <p>Ver respuesta a la pregunta No. 3 del presente documento.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado  | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|--|--|--|
|     |  | <p><i>Proponente Precalificado.'</i></p> <p>¿Es correcta nuestra apreciación?</p>  |  |
| 95  | <p><b>CONSORCIO<br/>CONCESIONES<br/>PARA EL FUTURO<br/>Agosto 20 de 2010</b></p> | <p>En los proyectos de minutas de los contratos de interventoría en la SECCIÓN 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago, se indica lo siguiente:</p> <p><i>“(a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de [·] Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 (\$[·]) incluido el IVA, valor que se discrimina de la siguiente manera: (i) valor del contrato: [·] Pesos (\$[·]). (ii) IVA: [·] Pesos (\$[·]). El valor del presente Contrato corresponde a un precio global fijo por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato. Las Partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenida en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.</i></p> <p><i>(b) Sin perjuicio de lo anterior y con fines de claridad únicamente, a continuación se discriminan los valores anuales (en millones de pesos) presupuestados para el Contrato de Interventoría:</i></p> | <p>Los valores serán indexados de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.03 (c) del contrato de Interventoría que establece que la indexación se realizará anualmente en el momento del traslado de de los recursos por parte del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría. Información sobre la subcuenta de interventoría del Concesionario se encuentra en el Anexo 8 (Contrato de Concesión, disponible en el Secop).</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No.          | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta    |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
|--------------|-----------------------------|--|--------------|---|---|---|---|---|---|---|--------------|--------------|---|---|---|---|---|---|---|--------------|--------------|---|--|
|              |                             | <table border="1"> <tr><td>AÑO SECTOR 1</td></tr> <tr><td>1</td></tr> <tr><td>2</td></tr> <tr><td>3</td></tr> <tr><td>4</td></tr> <tr><td>5</td></tr> <tr><td>6</td></tr> <tr><td>7</td></tr> <tr><td>Total 54,602</td></tr> </table> <p>*Valores en Millones de Pesos.</p> <table border="1"> <tr><td>AÑO SECTOR 2</td></tr> <tr><td>1</td></tr> <tr><td>2</td></tr> <tr><td>3</td></tr> <tr><td>4</td></tr> <tr><td>5</td></tr> <tr><td>6</td></tr> <tr><td>7</td></tr> <tr><td>Total 57,325</td></tr> </table> <p>*Valores en Millones de Pesos.</p> <table border="1"> <tr><td>AÑO SECTOR 3</td></tr> <tr><td>1</td></tr> </table> | AÑO SECTOR 1 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | Total 54,602 | AÑO SECTOR 2 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | Total 57,325 | AÑO SECTOR 3 | 1 |  |
| AÑO SECTOR 1 |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 1            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 2            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 3            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 4            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 5            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 6            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 7            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| Total 54,602 |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| AÑO SECTOR 2 |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 1            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 2            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 3            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 4            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 5            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 6            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 7            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| Total 57,325 |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| AÑO SECTOR 3 |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |
| 1            |                             |  |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |   |   |   |   |   |   |              |              |   |  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No.          | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |   |   |   |   |   |   |              |  |
|--------------|-----------------------------|--|---|---|---|---|---|---|---|--------------|--|
|              |                             | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">2</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">Total 55,072</td></tr> </table> <p>*Valores en Millones de Pesos ”</p> <p><b>Solicitud 1:</b> En razón a que los valores relacionados en el Contrato de Interventoría son expresados en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, se solicita aclarar, si para el pago de la Interventoría, por cada cambio de año los valores anuales presupuestados en el Contrato de Interventoría serán indexados y cuál sería el procedimiento correspondiente?.</p> | 2   | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | Total 55,072 |  |
| 2            |                             |  |   |   |   |   |   |   |   |              |  |
| 3            |                             |  |   |   |   |   |   |   |   |              |  |
| 4            |                             |  |   |   |   |   |   |   |   |              |  |
| 5            |                             |  |   |   |   |   |   |   |   |              |  |
| 6            |                             |  |   |   |   |   |   |   |   |              |  |
| 7            |                             |  |   |   |   |   |   |   |   |              |  |
| 8            |                             |  |   |   |   |   |   |   |   |              |  |
| Total 55,072 |                             |  |   |   |   |   |   |   |   |              |  |
| <b>96</b>    |                             | <p>Con ocasión de las gestiones adelantadas hasta la fecha, tendientes a obtener la expedición de la póliza de seguros que garantice la oferta presentada al proceso de la referencia y en caso de resultar favorecido, de las garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las condiciones actuales que ofrece el mercado asegurador y reasegurador en Colombia, hemos evidenciado</p>  | <p>Ver respuesta a la pregunta No. 69 del presente documento.</p> |   |   |   |   |   |   |              |  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|------------------------------|--|-----------|
|     |                              | <p>dificultades en relación con aspectos tales como:</p> <p><b>1.VIGENCIA EXIGIDA PARA LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:</b> De acuerdo con el tenor de la minuta del contrato, el contratista está obligado a constituir las por una vigencia igual a la del contrato más el plazo de liquidación para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio y, plazo del contrato y 3 años más, tratándose del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales. En este orden de ideas, las vigencias serían de 84 meses para el primer caso y 252 meses para el segundo.</p> <p>Sin embargo, las coberturas ofrecidas por el mercado asegurador Colombiano no exceden de 60 meses, en razón que ésta es una limitante impuesta por los contratos de reaseguro, que de conformidad con las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, deben tener contratadas las aseguradoras para la aceptación de los riesgos.</p> <p>Consecuente con lo anterior, fue que el Decreto 2493 de 2009 en su artículo 9 dispuso las excepciones al principio de indivisibilidad de la garantía estableciendo: <i>“En los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p><i>desarrolle en etapas subsiguientes y diferenciadas o para cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas. la entidad podrá dividir la garantía, siempre y cuando el plazo del contrato exceda de cinco (5) años. En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar.</i></p> <p><i>La garantía así constituida deberá tener por lo menos la misma vigencia del plazo establecido en el contrato para la ejecución de la etapa correspondiente. En el evento en que el plazo de ejecución se extienda deberá prorrogarse la garantía por el mismo término. Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la etapa subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la etapa respectiva. Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en la etapa respectiva. Antes del vencimiento de cada una de las etapas contractuales, el contratista está obligado a prorrogar la garantía de cumplimiento o a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa subsiguiente. En todo caso, será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento. En el</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
|     |                             | <p><i>evento en que el garante de una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informarlo por escrito a la entidad contratante con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En caso contrario, el garante quedará obligado a garantizar la siguiente etapa. En caso de que el contratista incumpla la obligación de prorrogar u obtener la garantía para cualquiera de las etapas del contrato, la entidad deberá prever en el mismo, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, sin que se afecte la garantía expedida para la etapa, en lo que tiene que ver con dicha obligación.</i></p> <p>Solicitud 2: En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría cumple con las condiciones previstas en el mencionado decreto, se requiere entonces que la Entidad Estatal proceda a disponer la división de la garantía, permitiendo que el contratista otorgue garantías individuales para cada una de las etapas a ejecutar, las cuales tendrán la misma vigencia del plazo establecido en el contrato para la ejecución de la etapa correspondiente.</p> |  |
| 97  |                             | Comendidamente solicitamos tener en cuenta las anteriores observación tendiente a modificar los pliegos de condiciones, de forma tal que se viabilice la obtención por parte de los proponentes de las garantías exigidas para el proceso de selección y la futura contratación, para lo cual deberá  | Ver respuesta a la pregunta No. 69 del presente documento. |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado                 | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|---|---|---|
|     |   | <p>estipularse en la minuta del contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se entreguen garantías independientes para las obligaciones de la etapa de preconstrucción, con un plazo igual a la duración de esta etapa, es decir un (1) año.</li> <li>2. Que con una antelación de 6 meses al vencimiento de la anterior garantía, el interventor renueve o presente una nueva garantía por la vigencia de la etapa de construcción, es decir cinco (5) años.</li> <li>3. Que con una antelación de 6 meses al vencimiento de la garantía anterior, el interventor deberá renovarla o presentar una nueva garantía por el plazo que falte para la terminación del contrato.</li> <li>4. Que la aseguradora se exonera de la obligación de renovar, si avisa su decisión de no hacerlo dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de cada garantía.</li> </ol> <p>Esta estipulación sería similar a la contenida en el contrato de concesión, celebrado por el INCO y sobre el cual se ejecutará la interventoría a que se refiere el proceso de la referencia</p> |   |
| 98  | <p><b>CONSORCIO<br/>PROYECCIÓN VIAL</b></p> | <p><b>I. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ORGANISMOS</b></p>  | <p>1) En relación con la Pregunta A se aclara que los criterios que aplican para certificar las</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Prequalificado  | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|---|---|--|
|     | <p><b>TOBIAGRANDE y de<br/>CONSORCIO<br/>PROYECCIÓN VIAL<br/>PUERTO SALGAR,<br/>Agosto 23 de 2010</b></p> | <p><b>INTERNACIONALES Y MULTILATERALES FRENTE<br/>AL PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>1. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral (3) del literal (b) del numeral 3.3.2. de los pliegos de condiciones, es claro que existe una diferenciación en la evaluación de la experiencia cuando se trata de entidad de derecho privado y de entidades estatales; no obstante, en ningún aparte se manifiesta la calidad que para efectos de las convocatorias públicas objeto de los presentes concursos de méritos se dará a los organismos internacionales y multilaterales, tales como el Banco Mundial, el PNUD, la ONU, el BID, entre otros.</p> <p>2. Al respecto, no sobra recordar que las entidades estatales deben estar expresamente consagradas en la Constitución y la Ley para ser consideradas como tales. En efecto, y a manera de ejemplo, se recuerda que el artículo 38 de la Ley 489 de 1998 consagra la integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en los siguientes términos:</p> | <p>experiencias de los distintos profesionales que deriven de una relación laboral como empleados (no como asesores o consultores) con entidades multilaterales serán los mismos que aplican para las entidades estatales para cada respectivo profesional. De la misma forma en caso que la vinculación del profesional con dichas entidades sea como asesor o consultor aplicarán los requisitos asociados al ejercicio profesional en entidades estatales como asesor. En el caso que alguna de estas entidades no emita certificaciones por proyecto (debidamente demostrado por el Proponente) se podrá presentar para fines de acreditación el tiempo de ejercicio profesional, de la misma forma que se permite para las entidades estatales que no certifiquen experiencias en proyectos. Todo lo anterior al considerarse que la estructura organizacional de estas entidades y la definición de cargos se asemejan más a una entidad estatal que a una privada. Lo anterior se aclarará mediante adenda.</p> <p>2) En relación con la Pregunta B como ya ha indicado anteriormente, el INCO confirma que</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             | <p><i>La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:</i></p> <p><i>1. Del Sector Central:</i></p> <p><i>a. La Presidencia de la República;</i></p> <p><i>b. La Vicepresidencia de la República;</i></p> <p><i>c. Los Consejos Superiores de la administración;</i></p> <p><i>d. Los ministerios y departamentos administrativos;</i></p> <p><i>e. Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.</i></p> <p><i>2. Del Sector descentralizado por servicios:</i></p> <p><i>a. Los establecimientos públicos;</i></p> <p><i>b. Las empresas industriales y comerciales del Estado;</i></p> <p><i>c. Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;</i></p> <p><i>d. Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;</i></p> <p><i>e. Los institutos científicos y tecnológicos;</i></p> <p><i>f. Las sociedades públicas y las sociedades de</i></p> | <p>el criterio seleccionado para la evaluación de experiencia de profesionales es la acreditación por proyectos. Ahora bien, reconociendo que existen entidades estatales que no expiden certificaciones por proyecto, el INCO decidió aceptar la acreditación de tiempo de ejercicio profesional para las entidades estatales que no certifiquen experiencias en proyectos, y establecer una equivalencia entre este tiempo con el concepto de proyecto. El INCO considera que esta equivalencia es adecuada y no requiere ajustes adicionales.</p> <p>3) En relación con la Pregunta C se confirma que si la entidad estatal emite certificados <b>por proyecto</b>, se considerarán para fines de la evaluación los plazos mínimos de participación de los profesionales en dichos proyectos establecidos para cada profesional. Si la entidad estatal no emite certificados por proyecto, primará el criterio de dieciocho (18) meses continuos de trabajo, de modo que cada paquete de 18 meses continuos serán equivalentes a un (1) proyecto.</p> <p>4) En relación con la Pregunta D, favor ver la respuesta dada a la pregunta No. 49 del presente documento.</p> |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|------------------------------|---|-----------|
|     |                              | <p><i>economía mixta;</i></p> <p><i>g. Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.</i></p> <p><b>Parágrafo 1º.-</b> <i>Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.</i></p> <p><b>Parágrafo 2º.-</b> <i>A demás de lo previsto en el literal c) del numeral 1 del presente artículo, como organismos consultivos o coordinadores, para toda la administración o parte de ella, funcionarán con carácter permanente o temporal y con representación de varias entidades estatales y, <u>si fuere el caso, del sector privado</u>, los que la ley determine. En el acto de Constitución se indicará al Ministerio o Departamento Administrativo al cual quedaren adscritos tales organismos.</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p>Y por su parte, el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 expresamente manifiesta que son entidades estatales, para los efectos de dicha Ley, las siguientes:</p> <p><i>a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.</i></p> <p><i>b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p><i>unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.</i></p> <p>3. Asunto diferente es aquel que se plantea en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, según el cual es posible que existan contratos estatales que sean celebrados en virtud de una financiación concedida por organismos internaciones o multilaterales. En este caso, es claro que si el contrato se celebra con una de las entidades denominadas estatales por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 arriba transcrito, se deberá valorar la experiencia de acuerdo con los parámetros dados para entidades estatales; pero no puede entenderse lo mismo cuando el contrato que se presenta dentro de la propuesta para acreditar la experiencia del profesional sea celebrado directamente con el organismo internacional o multilateral, pues en el mismo no se encuentra involucrada una entidad que tenga la naturaleza jurídica de estatal, en los términos anteriormente expuestos.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es claro que desde el punto de vista jurídico, la experiencia que sea presentada por cada</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|------------------------------|---|-----------|
|     |                              | <p>uno de los profesionales dentro de la propuesta respecto de proyectos o tiempo de trabajo con organismos internacionales o multilaterales no puede ser evaluada bajo los criterios de una entidad estatal. No obstante, tal claridad no se encuentra en los pliegos de condiciones, razón por la cual, de la manera más respetuosa solicitamos se especifique esta circunstancia.</p> <p><b>II. IGUALDAD DE CONDICIONES PARA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.</b></p> <p>8. El numeral 3.3.2 de los pliegos de condiciones, al determinar las exigencias del director del proyecto y de los diferentes subdirectores requeridos en cada uno de los concursos de méritos, manifiesta que <i>“únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica (...) aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos (...) meses en cada caso”</i>. Así, para el director del proyecto y el subdirector operativo se establece una experiencia de diez (10) meses, mientras que para el subdirector financiero, el subdirector técnico, el</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p>subdirector predial y el subdirector de túneles (sector 1) se exigen una experiencia de ocho (8) meses. Dichos plazos difieren de aquellos consignados en el proyecto de pliego de condiciones, pues para todos los cargos la experiencia mínima debía ser de doce meses (12), con lo cual es evidente que el INCO, atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, modificó las condiciones de contratación, reduciendo el plazo mínimo de experiencia que debe acreditar cada uno de los profesionales presentados en la propuesta.</p> <p>9. Pero, de manera extraña, se observa que no se implementó el mismo criterio de razonabilidad y proporcionalidad para el caso de la experiencia que se acredita respecto de contratos estatales, pues se observa que tanto en el proyecto de pliego de condiciones de ambos concursos de méritos, como en el documento definitivo, se expresa que tanto el director del proyecto como todos los subdirectores <i>“En el caso de que las entidades estatales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o</i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Prequalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|------------------------------|--|-----------|
|     |                              | <p><i>profesional especializado, según las exigencias previstas para este cargo. <u>En este caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen</u>".</i></p> <p>10. Como se puede observar, es claro que el INCO no aplicó un criterio de igualdad al momento de considerar mantener las condiciones de evaluación de experiencia de los profesionales cuando hayan trabajado con entidades estatales, pues si se decidió reducir los plazos para la experiencia en el sector privado, debió reducirse el tiempo exigido en el sector público en igual proporción.</p> <p>Así, en la medida en que los estudios previos no contemplan la justificación de la experiencia exigida como factor de selección de las propuestas, ni de la diferenciación entre el sector público y el privado, ni mucho menos de los motivos de equivalencia adoptados por la entidad para considerar que dieciocho meses de actividades compensan la experiencia por cada proyecto que para contratos de derecho privado exige una duración de ocho o diez meses, no queda más que</p> |           |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
 PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|-----------------------------|---|-----------|
|     |                             | <p>interpretar que en aras de la aplicación irrestricta del principio de igualdad como corolario de la transparencia y la selección objetiva en la contratación pública, es procedente que el INCO reevalúe su posición al respecto, en el sentido de reducir de manera proporcional el tiempo de experiencia exigido en el sector público respecto de la reducción hecha para proyectos del sector privado.</p> <p><b>III. ACLARACIÓN COMPLEMENTARIA RESPECTO DEL OFRECIMIENTO DE PROFESIONALES</b></p> <p>1. Retomando el contenido de los pliegos de condiciones de los concursos de méritos referido en el numeral anterior de que <i>“En el caso de que las entidades estatales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, según las exigencias previstas para este cargo. <u>En este caso, dieciocho (18) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se</u></i></p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p><i>exigen</i>”, se observa que el mismo no precisa si dicha experiencia continua implica el trabajo en un mismo proyecto, o si lo continuo se refiere a demostrar que el profesional trabajó de manera ininterrumpida por el plazo exigido, lo que permitiría que se pueda acumular experiencia de varios proyectos que en suma y de forma continuada completen los dieciocho meses referidos en las condiciones de contratación.</p> <p>2. La precisión de este punto reviste especial importancia, toda vez que ante la duda sobre lo que debe entenderse por continuidad en el marco de los pliegos de condiciones puede dar lugar a diferencias de interpretación, las cuales, de acuerdo con las normas del Código Civil y la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado<sup>5</sup>, tendrían que dirimirse a favor de los proponentes precalificados, en la medida en que la</p> |           |

<sup>5</sup> “En la interpretación de la conducta humana, que en más de una ocasión resulta de mayor interés que la de la propia ley, debe aceptarse que las cláusulas pobres o confusas, que en tales piezas contractuales aparezcan, deben interpretarse en contra de la administración, que fue la que en su momento tuvo todo el tiempo y el equipo de técnicos necesarios para hacer las cosas bien. El contratista, al fin y al cabo, llega a la contratación administrativa dominado por los poderes exorbitantes de la administración y haciéndole la venia a la filosofía que informa los contratos de adhesión”. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 30 de mayo de 1991, Exp: 3577, C. P.: JULIO CÉSAR URIBE ACOSTA.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta |
|-----|-----------------------------|---|-----------|
|     |                             | <p>redacción de las condiciones de contratación fue realizada por la entidad estatal.</p> <p>Así, y con el fin de evitar dicha eventual discordancia en cuanto a la interpretación del pliego, se solicita de la manera más respetuosa que el INCO se sirva aclarar el criterio de continuidad exigido en proyectos del sector público, en el sentido de permitir acumular experiencia de diferentes proyectos que sumen el tiempo de equivalencia por proyecto, teniendo en cuenta que el mismo debe ser reevaluado en los términos de la solicitud comprendida en el numeral anterior.</p> <p>Con fundamento en lo expuesto, de la manera más respetuosa se solicita lo siguiente:</p> <p>A. Especificar que la experiencia de proyectos realizados directamente con organismos internacionales o multilaterales será evaluada como experiencia del sector privado, por no tratarse de entidades estatales de acuerdo con las normas legales vigentes.</p> <p>B. Reducir por criterios de proporcionalidad, razonabilidad e igualdad, el plazo de experiencia específica en proyectos</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado   | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|---|---|--|
|     |   | <p>del sector público, tal como se hizo para la experiencia en proyectos del sector privado, para todos los profesionales requeridos para presentar las correspondientes propuestas.</p> <p>C. Aclarar el criterio de continuidad exigido en proyectos del sector público dentro de la experiencia específica para cada uno de los profesionales (director de proyecto y subdirectores), en el sentido de permitir acumular experiencia de diferentes proyectos que sumen el tiempo de equivalencia por proyecto, teniendo en cuenta que el mismo debe ser reevaluado en los términos de la solicitud comprendida en el literal anterior.</p> <p>D. <b>En adición a lo anterior, se solicita incorporar a los pliegos de condiciones el Anexo No. 14 de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad, toda vez que el mismo no se encuentra en el SECOP, y el mismo debe ser diligenciado para la presentación de las propuestas.</b></p> |  |
| 99  | <p><b>CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TOBIAGRANDE</b><br/>Agosto 24 de 2010</p> | <p>1. Listado de ayuda de actividades:<br/>                     a. Actividades Complementarias: Una revisión detallada de las actividades no críticas nos muestra:<br/>                     i. Son repetición de críticas pero en otra parte o área.</p>  | <p>Las actividades señaladas como críticas fueron determinadas considerando la importancia que tienen, desde la perspectiva del INCO, para la efectiva supervisión del contrato de concesión, de acuerdo con sus respectivas áreas y fase o etapa. Esto es, debe entenderse como una actividad crítica o de gran</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             | ii. Están implícitas (de alguna forma) en las críticas desde este punto de vista todas las acciones descritas son críticas.<br>Por lo tanto, es necesario que se aclare ¿Qué criterio se tuvo en cuenta para denominar como críticas ciertas actividades?  | importancia para el INCO.<br><br>Se aclara adicionalmente que “Actividad Crítica” no se utiliza en el Pliego para referirse a una actividad que se encuentre dentro de una ruta crítica.   |
| 100 |                             | 2. Presupuesto: El pago de la interventoría, considerado globalmente, podría estimarse de como una proporción del contrato mandante (contrato supervisado), pero pretender proporcionarlos de manera lineal en lapsos de tiempo que constituyen una pequeña parte del plazo total (mes a mes o año a año) no tiene mayor sustento. Esto tiene que ver con lo que se paga en cada uno de los contratos comparados. En el uno (Construcción/Producción) se paga lo que se produce. En el otro se paga un servicio, sustentado básicamente por un personal, una parte del cual permanece al pie de la producción sin importar el avance del contratista (100% de dedicación) y la otra hace presencia cuando se requiere (dedicación parcial); este segundo personal vale por su disponibilidad y en unas ocasiones a lo largo de la duración del proyecto, se requiere en alto grado y en otras no tanto. Se hace una estimación que tiene validez globalmente y no de manera lineal como ya se dijo del | Con respecto a los formatos de la oferta económica ver respuesta a la pregunta No. 36 del presente documento. Con respecto a la programación de pagos y gastos en caso de ser necesario el INCO realizará clarificaciones mediante Adenda. |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No.       | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta |             |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |
|-----------|-----------------------------|---|-----------|-------------|---|---------|----------|------|-------|----|----|-------|------|--------|-----|-----|--------|------|--------|-----|-----|--------|------|-------|-----|-----|--------|------|-------|----|-----|--------|------|-------|----|-----|--------|------|-------|----|------|--------|-----------|--------|------|--|--|--|
|           |                             | <p>contrato propiamente dicho (en este último caso la linealidad es muchísimo menos real).</p> <p>No obstante lo argumentado, el análisis de cada caso (sector 1 y 2) refuerza el argumento y muestra nuevas situaciones.</p> <table border="1" data-bbox="669 662 1318 1323"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor anual</th> <th>%</th> <th>% Acum.</th> <th>Vr. Acum</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2010</td> <td>2.655</td> <td>5%</td> <td>5%</td> <td>2.655</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>20.021</td> <td>37%</td> <td>42%</td> <td>22.676</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>19.875</td> <td>36%</td> <td>78%</td> <td>42.551</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>5.544</td> <td>10%</td> <td>88%</td> <td>48.095</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>2.169</td> <td>4%</td> <td>92%</td> <td>50.264</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>2.169</td> <td>4%</td> <td>96%</td> <td>52.433</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>2.169</td> <td>4%</td> <td>100%</td> <td>54.602</td> </tr> <tr> <td>Sumatoria</td> <td>54.602</td> <td>100%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | Año       | Valor anual | % | % Acum. | Vr. Acum | 2010 | 2.655 | 5% | 5% | 2.655 | 2011 | 20.021 | 37% | 42% | 22.676 | 2012 | 19.875 | 36% | 78% | 42.551 | 2013 | 5.544 | 10% | 88% | 48.095 | 2014 | 2.169 | 4% | 92% | 50.264 | 2015 | 2.169 | 4% | 96% | 52.433 | 2016 | 2.169 | 4% | 100% | 54.602 | Sumatoria | 54.602 | 100% |  |  |  |
| Año       | Valor anual                 | %   | % Acum.   | Vr. Acum    |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |
| 2010      | 2.655                       | 5%  | 5%        | 2.655       |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |
| 2011      | 20.021                      | 37%   | 42%       | 22.676      |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |
| 2012      | 19.875                      | 36%   | 78%       | 42.551      |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |
| 2013      | 5.544                       | 10%   | 88%       | 48.095      |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |
| 2014      | 2.169                       | 4%  | 92%       | 50.264      |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |
| 2015      | 2.169                       | 4%  | 96%       | 52.433      |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |
| 2016      | 2.169                       | 4%  | 100%      | 54.602      |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |
| Sumatoria | 54.602                      | 100%  |           |             |   |         |          |      |       |    |    |       |      |        |     |     |        |      |        |     |     |        |      |       |     |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |     |        |      |       |    |      |        |           |        |      |  |  |  |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No.  | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |          |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
|------|-----------------------------|--|-----------|----------|------|----|------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|------|------|-----|-------------|---|---------|----------|------|-----|----|----|-----|------|-------|----|----|-------|--|
|      |                             | <div data-bbox="625 407 1423 889" data-label="Figure"> <table border="1"> <caption>Data for % Acum. Graph</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>% Acum.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2010</td><td>5%</td></tr> <tr><td>2011</td><td>42%</td></tr> <tr><td>2012</td><td>78%</td></tr> <tr><td>2013</td><td>88%</td></tr> <tr><td>2014</td><td>92%</td></tr> <tr><td>2015</td><td>96%</td></tr> <tr><td>2016</td><td>100%</td></tr> </tbody> </table> </div> <p data-bbox="632 930 1360 1036">La gráfica habla por sí sola, tanto para concesionario como para interventoría en los años 2 y 3 no se puede ejecutar el 73% de las metas.</p> <p data-bbox="632 1040 741 1068">Sector 2:</p> <table border="1" data-bbox="642 1110 1346 1336"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Valor anual</th> <th>%</th> <th>% Acum.</th> <th>Vr. Acum</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2010</td> <td>402</td> <td>1%</td> <td>1%</td> <td>402</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>4.492</td> <td>8%</td> <td>9%</td> <td>4.894</td> </tr> </tbody> </table> | Año       | % Acum.  | 2010 | 5% | 2011 | 42% | 2012 | 78% | 2013 | 88% | 2014 | 92% | 2015 | 96% | 2016 | 100% | Año | Valor anual | % | % Acum. | Vr. Acum | 2010 | 402 | 1% | 1% | 402 | 2011 | 4.492 | 8% | 9% | 4.894 |  |
| Año  | % Acum.                     |  |           |          |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| 2010 | 5%                          |  |           |          |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| 2011 | 42%                         |  |           |          |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| 2012 | 78%                         |  |           |          |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| 2013 | 88%                         |  |           |          |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| 2014 | 92%                         |  |           |          |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| 2015 | 96%                         |  |           |          |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| 2016 | 100%                        |  |           |          |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| Año  | Valor anual                 | %  | % Acum.   | Vr. Acum |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| 2010 | 402                         | 1%   | 1%        | 402      |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |
| 2011 | 4.492                       | 8%   | 9%        | 4.894    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |     |             |   |         |          |      |     |    |    |     |      |       |    |    |       |  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  |        |      |      |        | Respuesta |
|-----|-----------------------------|-----------|--------|------|------|--------|-----------|
|     |                             | 2012      | 6.773  | 12%  | 20%  | 11.667 |           |
|     |                             | 2013      | 5.219  | 9%   | 29%  | 16.886 |           |
|     |                             | 2014      | 4      | 23%  | 53%  | 30.190 |           |
|     |                             | 2015      | 9.327  | 16%  | 69%  | 39.517 |           |
|     |                             | 2016      | 8.904  | 16%  | 84%  | 48.421 |           |
|     |                             | 2017      | 8.904  | 16%  | 100% | 57.325 |           |
|     |                             | Sumatoria | 57.325 | 100% |      |        |           |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA -CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No.  | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |
|------|-----------------------------|--|-----------|---------|------|----|------|----|------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|------|-----|------|------|--|
|      |                             | <div data-bbox="625 407 1493 932" data-label="Figure"> <table border="1"> <caption>% Acum.</caption> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>% Acum.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2010</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td>9%</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>29%</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>53%</td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>69%</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>84%</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> </div> <p data-bbox="632 971 1360 1154">La curva que describe los pagos acumulados para el sector 2 es menos aguda y podría ser más lógica para el concesionario pero no para el Interventor, con una utilización del 40% de su presupuesto en solo dos de ocho años no es lógico para la Interventoría.</p> <p data-bbox="632 1192 1360 1370">La posible asimilación de proporcionalidad de ejecución de concesión para la interventoría solo podría soportarse con un programa detallado de concesionario. Este flujo de caja de la interventoría resulta poco sólido, al menos para la interventoría. De igual manera, merece especial análisis las</p> | Año       | % Acum. | 2010 | 1% | 2011 | 9% | 2012 | 20% | 2013 | 29% | 2014 | 53% | 2015 | 69% | 2016 | 84% | 2017 | 100% |  |
| Año  | % Acum.                     |  |           |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |
| 2010 | 1%                          |  |           |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |
| 2011 | 9%                          |  |           |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |
| 2012 | 20%                         |  |           |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |
| 2013 | 29%                         |  |           |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |
| 2014 | 53%                         |  |           |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |
| 2015 | 69%                         |  |           |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |
| 2016 | 84%                         |  |           |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |
| 2017 | 100%                        |  |           |         |      |    |      |    |      |     |      |     |      |     |      |     |      |     |      |      |  |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta |
|-----|-----------------------------|--|-----------|
|     |                             | <p>implicaciones tributarias de una facturación anual que no se corresponde con los costos en los que se incurrirá en el período. ¿Qué pasa con la declaración de renta? ¿Cómo se asimila un flujo de caja que tiene provisiones de gastos posteriores?</p> <p>Esta situación impide que exista coherencia en los formatos de la oferta económica, ya que el Anexo A está relacionado con la remuneración mensual mencionada en las tablas y gráficas, el Anexo B Resumen de Costos, está relacionado con los valores que le cuesta a la Interventoría prestar su servicio para cada etapa, el Anexo C Valor por Etapa y Actividad también está relacionado con los costos que le implica a la Interventoría prestar su servicio, al igual que el Anexo D, detalle de remuneración de personal por actividad. Para que exista coherencia entre la remuneración anual y el resto de formatos se requeriría, por ejemplo, para el sector 1, que en el segundo año de interventoría se utilicen 10 veces más recursos que en el quinto año, lo cual desde el punto de vista operativo de una interventoría no es cierto.</p> <p>Por lo tanto, muy respetuosamente solicitamos al INCO que modifique los formatos de la oferta económica o que aclare que los pagos anuales no se corresponden estrictamente con los gastos anuales.</p> |           |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado  | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|--|--|--|
| 101 | <p><b>CONSORCIO<br/>CONCESIONES<br/>PARA EL FUTURO</b><br/>Correo electrónico de fecha agosto 24 de 2010</p> | <p>Cronograma de Interventoría: ¿Qué significa la denominación de ACTIVIDAD CRÍTICA otorgado a ciertas actividades del total descrito en el Anexo 9B? ¿Cuál fue el criterio utilizado para esta escogencia?</p> <p>Estas actividades, no hacen parte de ruta crítica alguna, ya que el ejercicio de una interventoría no implica precedencias entre sus actividades, como si lo es claro en un proyecto de diseño u obra. Por lo tanto, es fundamental aclarar esta denominación.</p> <p>Entendiendo las actividades a desarrollar por la interventoría como actividades de supervisión del contrato de concesión, resulta imposible suministrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ruta Crítica.</li> <li>• Relaciones de precedencia entre actividades.</li> <li>• Duraciones estimadas.</li> <li>• Fechas de inicio y finalización.</li> </ul> <p>Esto se hace así porque tal como se ha mencionado, se asimila la ejecución de la interventoría a la ejecución de la concesión.</p> <p>Es tal la supeditación del contrato subalterno (servicio de interventoría) al principal (Ejecución de consultoría, con todo lo que implica la ejecución de diseños y la que es más</p> | <p>Con respecto al sentido de “Actividad Crítica” ver respuesta a la pregunta No. 99 del presente documento.</p> <p>El INCO considera que las directrices e información disponible para que los Proponentes preparen su metodología son claras y suficientes, debiendo tomar en cuenta actividades que debe realizar el interventor en relación con el Contrato de Concesión. Ahora bien, no existe necesidad de que los Proponentes cuenten con las programaciones de obras de los concesionarios (los cuales precisamente se encuentran en proceso de elaboración, al encontrarse estos en la Fase de Pre-construcción de sus respectivas concesiones). Lo anterior considerando que precisamente el Anexo 9A establece que el cronograma debe estar <b>“enmarcado en el cronograma definido para el Contrato de Concesión en términos de plazos”</b>, sin establecer que deba estar basado en el cronograma de actividades detalladas del Concesionario.</p> <p>De esta forma se aclara que los Proponentes Precalificados deben tomar como referencia los plazos establecidos en el Contrato de Concesión para que el Concesionario ejecute sus obligaciones (como por</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p>definitiva: DE OBRA) que resulta imposible trazar una ruta crítica de manera natural (forzando el argumento algo se podría obtener pero resultaría muy poco real o poco práctico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay una ruta crítica. Desde el punto de vista de su importancia, todas las actividades son críticas.</li> <li>• No hay claras relaciones de precedencia.</li> <li>• No hay duraciones específicas.</li> <li>• Inicios – Final. Se requiere un programa de obras del concesionario. En términos generales, se podría decir que sólo la producción de informes periódicos tiene un tiempo definido.</li> </ul> <p>En este sentido, muy respetuosamente solicitamos sea publicado el flujo de fondos presentado por los concesionarios de los tramos 1 y 2 de la ruta del sol, así como la programación de las obras. (Diagrama de Gantt, cuyo formato sin diligenciar se encuentra publicado en el SECOP de la licitación de la concesión)</p> <p>Anotando que aún si este existiera no tiene ningún sentido presentar un cronograma de interventoría en los términos solicitados.</p> <p>Por lo tanto, de manera respetuosa, solicitamos se aclare en qué condiciones se debe presentar el cronograma de</p> | <p>ejemplo la de realizar y presentar estudios), sin tener los Proponentes Precalificados que conocer las fechas exactas de inicio y fin de cada una de las actividades del Concesionario. La simple revisión del Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos permite a los Proponentes Precalificados constatar que los concesionarios se encuentran en proceso de preparar de sus estudios de detalle, trazados y programaciones de obra, por lo cual es imposible suponer que en este momento los Proponentes Precalificados puedan elaborar cronogramas metodológicos a ese nivel de detalle, motivo por el cual la Sección de Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Pliego se centra en análisis resumidos considerando la información que se encuentra disponible en este momento.</p> |



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             | interventoría ¿A partir de las actividades propias de la Interventoría? ¿A partir de las actividades del concesionario?  |   |
| 102 |                             | <p>De la manera más atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles urgentemente información sobre las concesiones SEA-LP-001-2010 y SEA-LP-002-2010 del 14 de Enero de 2010, específicamente los Cronogramas de Obra completos de los proyectos actualizados (Digitales o físicos), lo anterior considerando los requerimientos especificados en los pliegos de Interventoría en los que se señala:<br/>ANEXO 9A - METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO</p> <p><i>"1.2 Cronogramas de Trabajo</i><br/><i>1.2.1 El Proponente Precalificado debe presentar tres (3) cronogramas de actividades en formato GANTT divididos para cada una de los siguientes momentos del contrato de Interventoría (asociados con momentos del contrato de Concesión): (i) Fase de Preconstrucción de la Concesión, (ii) Fase de Construcción de la Concesión y (iii) Etapa de Operación y Mantenimiento de la Concesión considerando, consistentes con lo establecido en el Cuadro No. 1"</i><br/><i>"1.2.2 Cada cronograma debe ser desarrollado en Microsoft Project o en un programa similar y contener como mínimo la ruta crítica, relaciones de precedencias entre actividades, duraciones estimadas, fechas de inicio y de finalización. Cada</i></p> | <p>La referencia a que "el cronograma del interventor debe estar enmarcado en el cronograma definido para el Contrato de Concesión en términos de plazos" se refiere únicamente en que el Interventor debe considerar las fases y etapas del Contrato de Concesión y sus plazos contractuales. No existe necesidad de utilizar cronogramas de obra de los concesionarios los cuales se encuentran en proceso de elaboración precisamente porque los Concesionarios se encuentran en la Fase de Preconstrucción de sus respectivas concesiones</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado  | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|--|--|---|
|     |  | <p><i>cronograma debe estar enmarcado en el cronograma definido para el Contrato de Concesión en términos de plazos, concluyendo en el plazo definido para el Contrato de Interventoría. Para la presentación de la oferta se deberá entregar el archivo en medio físico y magnético. Si bien no se espera que los cronogramas presenten toda y cada una de las actividades que el Interventor debe realizar en cada Fase o Etapa (dada su extensión) sí debe contar con las Actividades Críticas identificadas en el anexo 9B.”</i></p> <p>Es preciso indicar, que de acuerdo con el procedimiento establecido en los pliegos de condiciones, hemos buscado previamente la información solicitada en el cuarto de datos; sin embargo, después de una búsqueda conjunta con funcionarios del INCO no se encontró evidencia de la existencia de dicha información en el mencionado lugar.</p> <p>De antemano agradezco la atención prestada y su pronta respuesta</p> |   |
| 103 | <b>CONSORCIO<br/>ZAÑARTU-MAB-<br/>VELNEC Agosto 24<br/>de 2010</b> | Se solicita muy atentamente una explicación detallada para la asignación de puntaje de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, dado que en los Pliegos de Condiciones Numeral 3.3.3. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, Literal (b)  | La Sección 3.3.3 del Pliego de Condiciones resume las calificaciones totales asignadas a cada subcategoría que compone la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, mientras que el Anexo 9A |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
|     |                             | <p>Descripción, se relacionan puntajes máximos para los ítems 1, 2, 3 y 4; y en el Anexo 9A se desarrollan unos criterios de evaluación para los ítems 1, 2 y 3 partiendo de una nota promedio.</p> <p>a. ¿De qué forma se relaciona este criterio de evaluación con la calificación de excelente que otorga 10 puntos según lo establecido en este Anexo?</p> <p>b. ¿De qué forma se relacionan los puntajes máximos asignados en los pliegos de condiciones con los criterios de evaluación del Anexo 9A?</p>                              | <p>desglosa la forma en que dichas notas son calculadas. Por ejemplo, la Sección 1.2.4 del Anexo 9A establece para el criterio “Esquematización y descripción resumida del diagrama de procesos” que cada diagrama que lo compone recibirá (i) una nota de 0 ó 10 puntos, valores que serán (ii) promediados en una nota promedio la cual será (iii) multiplicada por 4.5. Asumiendo que el promedio de los diagramas corresponda a 10, la nota correspondería a 45 puntos (la cual es el puntaje máximo asociado con este criterio, de acuerdo con lo señalado en la Sección 3.3.3 (b) del Pliego. El mismo procedimiento (promedio de valores individuales multiplicados por un valor final) aplica para los criterios 2 y 3 de la tabla incluida en la Sección 3.3.3 del Pliego. Para el criterio 4, la forma de valoración se describe en el Anexo 9A.</p> |
| 104 |                             | <p>El ítem 4 Complementación del planteamiento metodológico global y consistencia con la esquematización resumida, los cronogramas de trabajo y la gestión de riesgos, relacionado en los Pliegos de Condiciones Numeral 3.3.3. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, Literal (b) Descripción, está conformado por los subítems 4.1) Matrices de responsabilidades, 4.2) Matrices de entregables, 4.3) Cargas de trabajo, 4.4) Organigrama, 4.5) Coordinación Institucional; tienen una asignación máxima de 15 puntos, ¿De qué forma</p> | <p>Los ítems no se puntúan de forma individual sino que se asigna una nota conjunta a todos ellos, de acuerdo con el criterio indicado en Sección 1.12.1 del Anexo 9A.</p>   |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             | se puntuará cada sub-ítem para alcanzar los 15 puntos de este ítem?  |   |
| 105 |                             | En el Anexo 9A Numeral 1.12.1 el Puntaje se establece como criterio calificativo la Presentación completa de (i) Matrices de responsabilidades, (ii) Matrices de entregables, (iii) Cargas de trabajo, (iv) Organigrama, (vi) Coordinación Institucional, (vii) Explicación de la forma en que cada uno de estos ítems se relacionan con los diagramas y con los diagramas de GANTT; este último no está incluido como calificable en los Pliegos de Condiciones, dadas las diferencias entre el pliego de Condiciones y el Anexo 9A ¿Se tendrá o no en cuenta el (vii) para la calificación del ítem 4? | Se ajustará mediante adenda la Tabla de la Sección 3.3.3 (b) del Pliego para indicar que forma parte de la evaluación la “explicación de la forma en que cada uno de estos ítems se relaciona con los Diagramas y con los Diagramas de GANTT” |
| 106 |                             | De acuerdo a los Pliegos de Condiciones Numeral 3.3.3. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, Literal (b) Descripción, se relaciona la tabla de puntajes máximos, la cual para el ítem 4.4. Organigrama, se requiere en la descripción un <u>“Organigrama global y organigramas detallados por áreas consistentes con el alcance del contrato, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A”</u> (subrayado fuera de texto); así mismo en el Anexo 9A Numeral 1.8. Organigrama Literal 1.8.1 se menciona <u>“El proponente</u>  | Ver respuesta a la pregunta No. 43 del presente documento. El INCO no suministrará un formato para la presentación del organigrama global quedando su forma y organización a criterio de cada Proponente Precalificado.                       |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|--|---|
|     |                             | <p><i>precalificado deberá presentar un organigrama general que permita visualizar la estructura organizacional que tiene prevista para el desarrollo del contrato de interventoría”.</i><br/>Dado lo anterior, solicitamos aclarar la forma de presentación del organigrama.</p>  |   |
| 107 |                             | <p>Según el Anexo 11. Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional al Personal Clave Necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría Numeral 1. Cantidad y Cargos Mínimos Obligatorios Adicionales a los Solicitados, entendemos que el personal relacionado es obligatorio, así como lo son los profesionales calificables en la propuesta técnica; de acuerdo a esto, notamos que el Subdirector Operativo además de ser requerido en los profesionales calificables, es exigido como adicional obligatorio, esto daría a entender que el INCO exige dos Subdirectores Operativos para la ejecución del contrato</p> <p>a. ¿Existe algún error en esta exigencia?<br/>b. ¿Es necesaria para el INCO la participación de dos Subdirectores Operativos?<br/>c. ¿Es necesario contar para la ejecución?</p> | <p>Para el Sector 1 será necesario contar con un Subdirector Operativo, tal como lo indica el Anexo 11 para este Sector, sin embargo dicho profesional no forma parte de los profesionales exigidos sujetos a valoración de la Sección 3.3.2 (b) del Pliego de Condiciones. Por lo tanto no existe error y se exige únicamente un Subdirector Operativo.</p> <p>Para el sector 2 el único Subdirector Operativo es el exigido en la Sección 3.3.2 (b) del Pliego de Condiciones, sin haber referencia a dicho profesional en el Anexo 11 de dicho Sector.</p> |
| 108 |                             | <p>Revisado lo descrito en la Página 52, Item Plan de calidad el cual cita “Descripción del plan de calidad a ser implantado por el Interventor para controlar la calidad en la ejecución de sus</p>   | <p>(a) Su interpretación es correcta.<br/>(b) No es clara la pregunta del formulante. El Plan de Calidad debe incorporar los elementos que el</p>   |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p>actividades, de acuerdo con lo definido en el Anexo 9A y considerando lo establecido en el Anexo 10.”, después de remitirnos tanto al Anexo No. 9A y 10, solicitamos aclarar lo siguiente:</p> <p>a. Entendemos que para el ITEM 4,5 Plan de calidad se debe presentar únicamente un resumen de este, el cual no debe sobrepasar catorce (14) páginas. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p> <p>b. Entendemos que para el ITEM 4,5 Plan de calidad no se deben aportar los anexos referenciados (Cuadros de contenido mínimo del plan de calidad) en el Anexo No. 9A para la presentación de la propuesta y estos son solo obligatorios para el Proponente adjudicatario. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p> <p>c. Al inicio del Anexo No. 10, se cita lo siguiente: “El presente anexo 11 resume los requisitos mínimos que deben incorporarse en el Plan de aseguramiento de Calidad a ser preparado <b>por el Proponente</b>”, teniendo en cuenta que se solicita es un resumen en 14 páginas entendemos que cuando se refiere el texto “<b>por el Proponente</b>”, hace referencia es al proponente adjudicatario, lo anterior teniendo en cuenta que los documentos solicitados en cada uno de los cuadros llamados “<b>Contenido mínimo del plan de calidad</b>”, sobrepasan de sobre manera 14 hojas. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p> | <p>Proponente Precalificado considere aplicables al mismo, tomando en consideración lo establecido en el Anexo 10.</p> <p>(c) Se ajustará la referencia para precisar que el Anexo se refiere al No. 10 y no al 11. Se confirma que los Proponentes Precalificados deben presentar un resumen de su Plan de Calidad, sin sobrepasar 14 páginas (motivo por el cual se le llama “resumen”). Se aclarará que el proponente Adjudicatario deberá desarrollar dicho resumen de Plan de Calidad en un documento más amplio y detallado.</p> <p>(d) Los documentos referenciados no deben presentarse con la Propuesta.</p> <p>(e) (i) Deberá ser el proponente adjudicatario en la preparación del Plan de Calidad detallado, lo cual se aclarará mediante adenda. (ii) Su apreciación es correcta.</p> <p>(f) Dentro del Anexo 10 las referencias a Proponente Precalificado se refieren al Proponente Precalificado Adjudicatario del Contrato de Interventoría, lo cual implica que las consideraciones indicadas a ser desarrolladas en detalle formarán parte del Plan de Calidad a ser elaborado por dicho Adjudicatario. Se recalca que lo solicitado es un resumen de Plan de Calidad en</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p>d. Si se deben presentar los documentos referenciados en el Anexo 10, entenderíamos que estos no hacen parte de las 14 hojas del resumen que explican el aseguramiento de la calidad del proyecto es decir el plan de calidad. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p> <p>e. En el numeral 2.1.3 del Anexo No. 10, se menciona lo siguiente “dentro de su propuesta el interventor deberá presentar la hoja de vida del profesional responsable de esta labor.</p> <p>i. Solicitamos aclarar si es el proponente precalificado adjudicatario quien debe presentarlo o si en la propuesta a presentar, se debe incluir.</p> <p>ii. Entendemos que el profesional responsable de esta labor es el definido como Profesional Auditor Interno de Calidad. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p> <p>d. Cuando se menciona el Anexo No. 10 al “<b>proponente precalificado</b>”, se hace referencia es al proponente precalificado adjudicatario ¿Es correcta nuestra interpretación? (ver anexo 10 numeral 2.3.3)</p> | <p>un número máximo de páginas establecidos. Lo anterior se aclarará mediante Adenda.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta   | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|--|--|
| 109 |                             | <p>Existe una inconsistencia entre el Numeral 3.3.3 que dice que debe ser un organigrama global y organigramas detallados y el Anexo 9A numeral 1.8 que dice que se debe presentar un organigrama general con nombres en un máximo de (2) páginas.</p> <p>a. De acuerdo a cuál numeral debemos basarnos para la realización del organigrama?</p> <p>b. Además dado que se solicita transcribir los nombres en el organigrama, y claramente el proponente debe tener son los nombres de los profesionales calificables y no los demás; por lo anterior entendemos que se debe establecer en el organigrama son los cargos y no los nombres de los profesionales. ¿es correcta nuestra interpretación?</p> | <p>Ver respuesta la pregunta No. 43 del presente documento.</p>  |
| 110 |                             | <p>Teniendo en cuenta que en algunos casos algunos profesionales no cuentan con su tarjeta profesional ya que fue hurtada o perdida, pero claramente existe un certificado de vigencia de la matrícula profesional el cual identifica claramente que el profesional posee su tarjeta e indica la fecha de expedición , el número de identificación, el nombre del profesional, etc. Solicitamos muy atentamente validar algún documento para la copia autentica de la tarjeta profesional, ya que se contaría con la copia simple pero no hay forma de obtener copia autentica.</p>  | <p>En caso de hurto o perdida de la tarjeta profesional debe obligatoriamene adjuntar original del certificado del COPNIA junto con la copia autentica o simple de la misma.</p> |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado  | Pregunta   | Respuesta   |
|-----|--|--|---|
|     |  | Solicitamos validar la copia simple de la tarjeta profesional teniendo en cuenta que se presentará el certificado de vigencia de esta en original, o solicitamos a la entidad definir de qué manera se podría validar la información.  |   |
| 111 |  | Teniendo en cuenta que los concursos de méritos 001 y 002, son contratos que corresponden a un precio global fijo, tal y como lo estipula la SECCIÓN 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago, de la minuta del contrato, solicitamos muy atentamente eliminar, los anexos, B, C, D y E y estipular únicamente el Anexo A como propuesta económica, lo anterior teniendo en cuenta que los anexos B a E no reflejan la forma de pago del INCO, además en caso que la entidad necesitara tal desglose, solicitamos muy atentamente estos sean requeridos única y exclusivamente al proponente adjudicatario del proyecto. | Ver respuesta a la pregunta No. 36 del presente documento   |
| 112 | <b>CONSORCIO<br/>ZAÑARTU-MAB-<br/>VELNEC Agosto 26<br/>de 2010</b> | De acuerdo al Anexo No. 9A en el numeral 1.2.2 especifica lo siguiente:<br><br>Cada cronograma debe ser desarrollado en Microsoft Project o en un programa similar y contener como mínimo la ruta crítica, relaciones de precedencias entre actividades, duraciones estimadas, fechas de inicio y de finalización. Cada cronograma debe estar enmarcado en el cronograma definido para el Contrato de Concesión en términos de plazos,   | Ver respuesta a la pregunta No. 101 del presente documento. |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta   |
|-----|-----------------------------|---|---|
|     |                             | <p>concluyendo en el plazo definido para el Contrato de Interventoría. Para la presentación de la oferta se deberá entregar el archivo en medio físico y magnético. Si bien no se espera que los cronogramas presenten toda y cada una de las actividades que el Interventor debe realizar en cada Fase o Etapa (dada su extensión) sí debe contar con las Actividades Críticas identificadas en el anexo 9B.</p> <p>Teniendo en cuenta que la ruta crítica se define es con respecto a las actividades del concesionario y dado que no se cuenta con el cronograma de este y que además la interventoría como tal solo podría generar una ruta crítica es con respecto a aquellas actividades que genera atrasos al concesionario, como revisiones o aprobaciones de productos, solicitamos le sea requerido a los proponentes definir las actividades que podrían interferir en la ruta crítica del concesionario, más no definir una ruta crítica.</p> <p>Solicitamos muy formalmente a la entidad analizar este punto, más teniendo en cuenta que en el cuarto de datos no se encuentra información sobre el cronograma de obra del concesionario, ni ningún documento de insumo para esta.</p> |   |
| 113 |                             | Leídas las adendas 1 y 2, nos permitimos hacer las siguientes   | El INCO ha tomado nota de la solicitud y en caso de |



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001 y SEA –CM-002-2010  
PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
PLIEGO DE CONDICIONES**

| No. | Proponente<br>Precalificado | Pregunta  | Respuesta  |
|-----|-----------------------------|---|--|
|     |                             | <p>observaciones:</p> <p>Teniendo en cuenta que se ha prorrogado el plazo de las respuestas a la preguntas insistimos en la prórroga del cierre teniendo en cuenta que los proponentes necesitamos de un tiempo mínimo para la evaluación de las respuestas, por lo anterior solicitamos que así como se ha ampliado el plazo para estas y teniendo en cuenta nuestras observaciones realizadas con respecto a la prórroga (observación 1 de la carta radicada el 18 de agosto), solicitamos se amplíe el plazo para el cierre de la propuesta.</p> | <p>considerarlo necesario realizará los ajustes pertinentes mediante Adenda.</p> |